

FORMULARIO 3A

INFORMACIÓN REQUERIDA EN UN PROSPECTO DE SOCIEDAD DE CAPITAL GENERADOR

INSTRUCCIONES:

- (1) *El objeto del presente prospecto es brindar la información relativa a una sociedad de capital generador (“CPC”, por sus siglas en inglés) que necesita un inversionista para tomar una decisión en materia de inversión amparada en toda la información pertinente. El presente formulario establece los requisitos de divulgación de información específicos que complementan el requisito general establecido por la legislación sobre valores de presentar una divulgación completa, verídica y clara acerca de todos los hechos relevantes relativos a los valores que serán distribuidos. Este Formulario debe leerse en forma conjunta con las políticas de la TSX Venture Exchange Inc. (la “Bolsa”), incluida la Política 2.4 - Sociedades de Capital Generador (la “Política relativa a las CPC”), y la legislación aplicable en materia de valores; por ejemplo, requisitos sobre estados financieros y procedimientos de presentación. Ciertas normas de aplicación específica pueden imponer obligaciones de divulgación del prospecto además de las que se describen en el presente formulario.*
- (2) *Se recuerda a los emisores que la Bolsa exige que todos los emisores presenten un prospecto de CPC para cumplir con el reglamento general sobre prospectos. Se recuerda a los emisores que el presente formulario no es un formulario previsto por la legislación en materia de valores; su objeto es brindar orientación a la CPC en relación con el cumplimiento de las formalidades aplicables del prospecto en virtud del reglamento general sobre prospectos.*
- (3) *Los términos empleados y no definidos en el presente formulario, pero que sí estén definidos o interpretados en: (i) la Política relativa a las CPC, o (ii) las definiciones del reglamento NI 14-101 deberán entenderse conforme a dichas definiciones o interpretaciones. Toda referencia en el presente formulario a la “CPC” o el “emisor” podrá corregirse para reflejar el nombre de la CPC.*
- (4) *Deberá aplicarse un criterio de apreciación de la importancia relativa para determinar la precisión que se busca en la información. La importancia relativa tiene que ver con el criterio ejercido en una circunstancia en particular y, en general, debe determinarse de acuerdo con la importancia que un elemento tiene para los inversores, los analistas y otros usuarios de la información. Un elemento de información, o un conjunto de elementos, debe considerarse relevante si es probable que su omisión o su inexactitud pueda influir o modificar una decisión de inversión en los valores de la CPC. Para determinar la relevancia de la información, deben tenerse en cuenta tanto factores cualitativos como cuantitativos. La relevancia potencial de los elementos de información debe considerarse individualmente y no sobre una base neta, si los elementos tienen un efecto de compensación. Este concepto de relevancia relativa corresponde a la noción contable de importancia relativa establecida en el Manual de CPA Canadá.*
- (5) *Salvo si es necesario divulgar un ítem en particular en el prospecto preliminar, los requisitos de divulgación establecidos en el presente formulario se aplican tanto al prospecto preliminar como al prospecto.*

- (6) *No es necesario mencionar ítems que no son pertinentes y, salvo indicación contraria en el presente formulario, podrán omitirse las respuestas negativas a los ítems.*
- (7) *La divulgación debe resultar comprensible para los lectores y debe presentarse en un formato de fácil lectura. La presentación de la información debe cumplir con los principios del lenguaje llano. Cuando se requieran términos técnicos, deberán incluirse explicaciones claras y concisas.*
- (8) *Hacer referencia a la o las secciones adecuadas del prospecto, donde pueda encontrarse información adicional.*
- (9) *Cuando se requiera la divulgación de información a una fecha determinada y se haya producido un cambio sustancial u otra modificación que de alguna forma resulte importante para la información requerida luego de dicha fecha, deberá presentarse en su lugar la información a la fecha de la modificación o una fecha posterior a la modificación.*
- (10) *Si el término “clase” se utiliza en algún ítem para describir valores, el término designa igualmente toda serie de una clase.*

MODELO DE PROSPECTO

Ítem 1: Divulgación en la portada

1.1 Mención obligatoria – Indicar la mención siguiente en *cursiva* en la parte superior de la portada:

No se ha emitido dictamen alguno respecto de estos valores por parte una autoridad regulatoria en materia de valores y alegar lo contrario constituye un delito. El presente prospecto constituye una oferta pública de los valores sólo en aquellas jurisdicciones en las que la ley permita su oferta para la venta y sólo por parte de las personas autorizadas a vender dichos instrumentos en tales jurisdicciones.

1.2 Prospecto preliminar – Todo prospecto preliminar deberá incluir impreso en tinta roja y en *cursiva* en la parte superior de la portada, inmediatamente arriba de la información requerida de conformidad con el ítem 1.1, la siguiente información, con los datos entre paréntesis completos:

“Se ha presentado un ejemplar del presente prospecto preliminar ante la(s) [autoridad(es) regulatoria(s) en materia de valores de las provincias o de las provincias y territorios de Canadá y ante TSX Venture Exchange Inc. (la “Bolsa”), pero dicha información aun no es definitiva a los fines de la venta de valores. La información que se incluye en el presente prospecto preliminar puede ser incompleta y puede requerir modificaciones. Los valores no pueden venderse hasta tanto se obtenga un recibo sobre el prospecto de la(s) [autoridad(es) regulatoria(s) en materia de valores.”

INSTRUCCIÓN:

- (1) *La CPC debe completar la información solicitada entre corchetes, según el caso:*
- (a) *indicando los nombres de cada jurisdicción en la que la CPC pretenda ofrecer valores en virtud del prospecto;*

- (b) *indicando que la presentación se ha realizado en cada provincia de Canadá o en cada provincia y territorio de Canadá;*
- (c) *indicando las jurisdicciones en las cuales se realizó la presentación y en las que no se realizó (p. ej. cada provincia de Canadá o cada provincia y territorio de Canadá, excepto jurisdicciones excluidas)].*

1.3 Divulgación de base acerca de la distribución – Indicar los datos a continuación inmediatamente debajo de la información requerida en virtud de los ítems 1.1 y 1.2 con los datos entre corchetes completos:

“PROSPECTO [PRELIMINAR]

OFERTA PÚBLICA INICIAL

[Fecha]

[Denominación social de la CPC]
(Sociedad de capital generador)
\$ [monto total en dólares]
[cantidad total de] acciones ordinarias
Precio: \$ [monto por acción ordinaria]

El objeto de la presente oferta (la “oferta”) es brindar a la sociedad [denominación social de la CPC] (el “emisor”) fondos mínimos para identificar y evaluar negocios o activos con miras a formalizar una operación admisible, según se define a continuación. Toda propuesta de operación admisible debe ser aprobada por TSX Venture Exchange Inc. (la “Bolsa”) y, en caso de una operación admisible entre partes con relación de dependencia, deberán contar también con la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios, de conformidad con la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador* (la “Política relativa a las CPC”). El emisor es una sociedad de capital generador (una “CPC”, por sus siglas en inglés). No ha iniciado operaciones comerciales y no cuenta con activos, excepto una suma mínima de efectivo. Salvo indicación contraria en la política relativa a las CPC, hasta la fecha de perfeccionamiento de una operación admisible, el emisor no realizará actividades comerciales, excepto por la identificación y evaluación de activos o negocios con miras a formalizar una propuesta de operación admisible.”

INSTRUCCIONES:

- (1) *La CPC solo puede ofrecer acciones ordinarias, según se define en la política relativa a las sociedades de capital generador y en el caso de una CPC que es un fideicomiso, las partes del fideicomiso que comportan un solo derecho de voto.*
- (2) *Cuando se ofrezca una cantidad mínima y máxima de acciones ordinarias, se deberá corregir la información divulgada para indicar la cantidad de acciones ordinarias y los montos ofrecidos en dólares para las suscripciones mínimas y máximas.*
- (3) *Cuando se pretenda que el prospecto formalice también el otorgamiento de opciones de compra de acciones de CPC, o todo o parte de la opción correspondiente a un agente, corregir la información divulgada e indicar la cantidad de acciones ordinarias que se encuentran sujetas a las opciones, el precio fijado para el ejercicio de las opciones y las referencias cruzadas pertinentes en el prospecto para ampliar la información acerca de las opciones.*

1.4

Distribución

- (1) Proporcionar la información solicitada a continuación, en un formato de tabla idéntico o mediante una nota a la tabla:

	Precio al público (a)	Comisión del agente (b)	Producido para el emisor (c)
Por acción ordinaria			
Oferta total			

- (2) Informar:

- (a) el nombre de cada agente;
- (b) si corresponde, la información que aparece en la portada para cumplir con los requisitos del reglamento *NI 33-105 Sobre Conflictos de Colocación*;
- (c) que la oferta se realiza tomando todas las medidas pertinentes y proporcionar el total de las suscripciones mínimas y máximas, según corresponda;
- (d) la última fecha en que la distribución se mantendrá abierta, según permita la legislación sobre valores;
- (e) el método utilizado para determinar el precio de oferta.

Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“La presente oferta se realiza mediante la adopción de todas las medidas pertinentes por parte de [nombre del/de los agente(s)] (el “agente”) y se encuentra sujeta a una suscripción mínima de [cantidad] de acciones ordinarias por un producido bruto total de \$[monto] que corresponde al emisor. El precio de oferta de las acciones ordinarias se determinó [en forma arbitraria por los directores del emisor/mediante negociaciones entre el emisor y el agente]. Todos los fondos recibidos por suscripciones de acciones ordinarias se encontrarán en poder de [una empresa fideicomisaria, un banco autorizado o registrante] de acuerdo con los términos del [contrato de agencia]. Si no se alcanza la suscripción [mínima] dentro de los 90 días posteriores a la emisión de un recibo por el prospecto definitivo u otro plazo acordado por las personas o empresas que suscriban dentro de dicho período, todos los fondos de las suscripciones realizadas serán reembolsados a los suscriptores sin interés o deducción alguna, salvo que los suscriptores hayan solicitado lo contrario a [una empresa fideicomisaria, un banco autorizado o registrante].”

- (3) En la columna (b) de la tabla, indicar solo las comisiones abonadas o que deban abonarse en efectivo por la CPC, incluidos los aranceles financieros de la sociedad. Indicar en una nota en la tabla cualquier contraprestación no monetarios abonada o que deba abonar la CPC, incluidas las opciones del agente. Si al agente se le ha otorgado una opción del agente, indicar:
- (a) si el prospecto justifica el otorgamiento de todo o parte de la opción del agente u otra opción;

- (b) el plazo en el cual debe ejercerse la opción del agente (hasta un máximo de 5 años) y toda restricción relativa a la negociación de las acciones que deban adquirirse al momento en que el agente ejerce su opción;
 - (c) proporcionar una referencia cruzada a la sección o secciones apropiadas del prospecto donde se suministra información adicional sobre la opción del agente o toda otra opción.
- (4) Incluir una nota en la tabla que indique si el producido que corresponde a la CPC indicado en la columna (c) se calculó antes o después de deducir los costos de la emisión, y cuáles son los costos estimados por la CPC de dicha emisión.

INSTRUCCIONES:

- (1) *El o los agentes registrados de acuerdo con las leyes sobre valores aplicables en una categoría que les permite actuar como agente vendedor de las acciones ordinarias deben participar en la distribución en cada jurisdicción en la que se realiza la oferta.*
- (2) *La referencia cruzada a las secciones pertinentes del prospecto relativo a la remuneración del agente debe remitir a un título o subtítulo específico en el cual se establece la totalidad de la remuneración en efectivo u otra forma de remuneración no monetaria que pueda abonarse al agente.*
- (3) *Toda solicitud de inscripción en la Bolsa debe realizarse simultáneamente a la presentación del prospecto preliminar.*

1.5 Mercado de valores

- (1) Si se ha realizado una solicitud de inscripción de acciones ordinarias en la Bolsa, se deberá incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“El emisor ha solicitado la inscripción de sus acciones ordinarias en la Bolsa. La inscripción está sujeta al cumplimiento por parte del emisor de todos los requisitos aplicables a la inscripción de la Bolsa.”
- (2) Si se ha realizado una solicitud de inscripción de acciones ordinarias en la Bolsa y se ha recibido la aprobación condicional para tal medida, se deberá incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la correspondiente información entre corchetes:

“La Bolsa ha aceptado en forma condicional la inscripción de las acciones ordinarias del emisor. La inscripción está sujeta al cumplimiento por parte del emisor de todos los requisitos aplicables de la Bolsa para o con anterioridad a [fecha], [incluida la distribución de estos valores a un número mínimo de accionistas públicos].”
- (3) Inscribir la mención siguiente en letra negrita:

“No existe ningún mercado para la negociación de estos valores. Puede ser imposible que los compradores revendan los valores adquiridos por medio del presente prospecto, lo cual puede tener una incidencia sobre su precio en el mercado secundario, la transparencia y disponibilidad de su precio de operación, su liquidez y el alcance de las obligaciones reglamentarias del emisor. Véanse los “factores de riesgo”.”
- (4) Incluir una mención sustancialmente similar a la siguiente:

“A la fecha del prospecto, ninguno de los valores del emisor está inscrito en la Bolsa de Toronto, en Aequitas NEO Exchange Inc., en un mercado estadounidense o en un mercado fuera de Canadá o de los Estados Unidos de América ni cotiza en estos, así como tampoco ha solicitado la inscripción de sus valores esta bolsa o en uno de los mercados antedichos y no tiene la intención de solicitar la inscripción de sus valores en estos (salvo en el Alternative Investment Market de la Bolsa de Londres o en los mercados PLUS que opera PLUS Markets Group plc).”

- (5) Indicar las restricciones relativas a la negociación de los valores de la CPC. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“Con excepción de la distribución inicial de las acciones ordinarias de conformidad con el presente prospecto, [el otorgamiento de la opción del agente], [el otorgamiento de opciones de compra de acciones de CPC a los directores, funcionarios y consultores técnicos del emisor] y [el otorgamiento de opciones de compra de acciones de CPC a organizaciones de beneficencia admisibles], se prohíbe la negociación de todos los valores del emisor durante el periodo que va desde la fecha en que [la(s) autoridad(es) regulatoria(s) en materia de valores] emita un recibo por el prospecto preliminar y la fecha en que las acciones ordinarias estén inscritas a los fines de negociación, salvo en el caso de que, sujeto a la aprobación previa de la Bolsa, la legislación en materia de valores contemple las pertinentes exenciones al prospecto e inscripción o cuando la [autoridad(es) regulatoria(s) en materia de valores] competentes otorguen una orden discrecional”.

- 1.6 Factores de Riesgo** – Incluir un enunciado breve acerca de los factores de riesgo que incluyan una referencia cruzada a la sección o secciones del prospecto en las que se brinde información relativa a los riesgos de una inversión en los valores que se busque distribuir. Además de otros factores de riesgo que pueden incluirse en el resumen, incluir la siguiente mención en letra negrita:

“La inversión en acciones ordinarias ofrecida por medio del presente prospecto es altamente especulativa debido a la naturaleza de la actividad del emisor y su actual etapa de desarrollo. La presente oferta solo es adecuada para aquellos inversores que estén preparados para arriesgarse a la pérdida total de su inversión”. Véanse los “factores de riesgo”.”

- 1.7 Inversión máxima** – Indicar la cantidad máxima de acciones ordinarias que puede adquirir en forma directa o indirecta un comprador en virtud del prospecto, y la cantidad máxima de acciones ordinarias que puede adquirir en forma directa o indirecta un comprador, junto con las coligadas y asociadas del comprador. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“De conformidad con la política relativa a las CPC, el 75% o [indicar cantidad] del total de las acciones ordinarias ofrecidas en virtud del presente prospecto están sujetas a los límites siguientes:

- (a) la cantidad máxima de acciones ordinarias que un comprador puede adquirir, de forma directa o indirecta, de acuerdo con la presente oferta corresponde al 2% o [indicar cantidad] del total de las acciones ordinarias ofrecidas en virtud del presente prospecto;
- (b) la cantidad máxima de acciones ordinarias que un comprador y las coligadas o asociadas del comprador pueden adquirir, de forma directa o indirecta, de acuerdo con la presente oferta corresponde al 4% o [indicar cantidad] de las acciones ordinarias totales ofrecidas en virtud del presente prospecto”.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Si hay una cantidad mínima y máxima de acciones ordinarias ofrecidas, indicar entre corchetes la cantidad de acciones calculadas en función de las suscripciones mínimas y máximas.

- 1.8 Recibo de suscripciones** – Indicar que las suscripciones se recibirán sujeto a rechazo o asignación, así como el momento de la emisión de los certificados accionarios. Si corresponde, incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“Las suscripciones se recibirán sujeto a rechazo o asignación total o parcial y se reserva el derecho de cerrar los libros de suscripciones en cualquier momento sin notificación previa. Se prevé que los certificados accionarios que reflejen las acciones ordinarias en forma definitiva estén disponibles para su entrega [en la fecha de cierre/dentro de los [indicar cantidad] días de la fecha de cierre].”

- 1.9 Promotores internacionales** – Cuando se incorpore, continúe o de otra forma se organice algún director o promotor de la CPC en virtud de las leyes de una jurisdicción extranjera o que resida fuera de Canadá, se deberá cumplir con el reglamento NI 41-101 - *Sobre las Obligaciones Generales Relativas al Prospecto* incluyendo en la portada o en un encabezado independiente en alguna parte del prospecto, la siguiente información, con los datos entre paréntesis completos:

“El [director o promotor] se ha constituido, organizado o continúa en virtud de las leyes de una jurisdicción extranjera o reside fuera de Canadá. [La persona o sociedad, cuyo nombre aparece a continuación] ha designado la[las] persona[s] siguiente[s] como mandatario[s] a los fines de cursar notificaciones:

Nombre de la persona o sociedad	Nombre y dirección del mandatario

Los compradores deben saber que es posible que los inversores no puedan hacer exigibles contra dichas personas las sentencias dictadas en Canadá, mismo si han designado a un mandatario a los fines de cursar notificaciones.”

Item 2: Índice

- 2.1 Índice** - Incluir un índice.

Item 3: Glosario

- 3.1 Glosario** - Incluir un glosario de términos.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Si el glosario incluye alguno de los términos enunciados en el Apéndice I del presente formulario, dar la definición del término en cuestión presentada en el Apéndice I.

Item 4: Resumen del prospecto

- 4.1 Advertencia** – Al comienzo de la síntesis, incluir un enunciado en *cursiva*, esencialmente en la forma siguiente:

“A continuación se incluye un resumen de las principales características de la presente distribución, el cual debe leerse tomando en cuenta el conjunto de declaraciones, datos financieros e información detallada que se incluye en las partes restantes del presente prospecto”.

4.2

Generalidades – Resumir, cerca del comienzo del prospecto, la información que aparece en otras partes del prospecto que, a criterio de la CPC, posiblemente tenga una mayor influencia sobre la decisión de los inversores respecto de comprar los valores objeto de la distribución. Como mínimo, incluir una descripción de los siguientes elementos:

- (a) Describir la actividad principal de la CPC incluyendo una mención esencialmente en la forma siguiente:

“Las actividades principales del emisor serán la identificación y evaluación de los activos o negocios con miras a formalizar una operación admisible. El emisor no ha iniciado operaciones comerciales y no cuenta con ningún activo, salvo una suma mínima de efectivo”.

- (b) Describir los valores, incluidos el precio de oferta y producido neto previsto (incluido el otorgamiento de opciones u otros derechos para la adquisición de valores), incluyendo una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“Se ofrece un total de [indicar cantidad] acciones ordinarias en virtud del presente prospecto a un precio de \$ [indicar precio] por acción ordinaria. [Asimismo, el emisor otorgará al agente una opción para comprar hasta [indicar cantidad] acciones ordinarias a un precio de \$ [indicar precio] por acción, que podrá ejercerse durante un período de [cinco años] a partir de la fecha de inscripción de las acciones ordinarias en la Bolsa]; [esta opción del agente se encuentra sujeta al presente prospecto]. [El emisor asimismo tiene intención de otorgar opciones de compra de acciones de CPC que permiten comprar [indicar cantidad] acciones ordinarias a los directores, funcionarios y consultores técnicos, así como opciones de compra de acciones de CPC que permiten comprar [indicar cantidad] acciones ordinarias a organizaciones de beneficencia admisibles] [la totalidad/indicar cantidad] de [las opciones de compra de acciones de CPC son admisibles para su distribución en virtud del presente prospecto]”.

- (c) Describir la utilización prevista del producido, incluyendo una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“El producido neto que corresponde al emisor será de \$ [indicar monto]. El producido neto de la presente oferta se utilizará para brindar al emisor un mínimo de fondos necesarios a la identificación y evaluación de activos o negocios para fines de adquisición con miras a formalizar una operación admisible. Podría ser que el emisor no cuente con fondos suficientes para garantizar una transacción con los activos o negocios una vez que hayan sido identificados o evaluados, y, por consiguiente, podrán requerirse fondos adicionales. Véase “Utilización del producido” para conocer el detalle de las restricciones relativas al uso de los fondos por el emisor.”

- (d) Indicar el nombre de cada director o funcionario de la CPC al igual que sus respectivos cargos y funciones dentro de la CPC.

- (e) Dar detalles sobre los valores en custodia de la CPC, así como los términos de liberación incluyendo una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“[Todas] las acciones ordinarias actualmente emitidas y en circulación del emisor, o sea [indicar cantidad] acciones ordinarias y la totalidad de las opciones de compra de acciones de CPC, o sea [indicar cantidad] opciones de compra de acciones de CPC, [han sido/serán] depositadas en custodia de acuerdo con las disposiciones de un contrato de custodia de valores de la CPC, según se define a continuación, serán liberadas de dicha custodia en etapas durante un período de hasta 18 meses a partir de la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible. Véase “Valores en custodia”.”

- (f) Si la CPC ha tenido conversaciones concretas respecto de la identificación de una operación admisible probable, incluir el resumen y la referencia cruzada correspondiente en la sección o secciones del prospecto que contienen la información detallada sobre el proyecto de operación admisible.

- (g) Describir los factores de riesgo. El texto siguiente enumera ciertos factores de riesgo, una vez completada la información entre corchetes; esta enumeración no deberá considerarse como taxativa:

“Una inversión en acciones ordinarias debe considerarse altamente especulativa debido a la naturaleza de la actividad del emisor y su actual etapa de desarrollo. El emisor fue constituido recientemente y aun no cuenta con negocios activos o activos que no sean el efectivo. No cuenta con antecedentes de ganancias, ni ha abonado dividendos y no generará ganancias ni abonará dividendos hasta, por lo menos, la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible. La oferta solo se aplica a los inversores que estén preparados para confiar por completo en los directores y la administración del emisor, y que puedan afrontar el riesgo de pérdida de la totalidad de su inversión. [Los directores y funcionarios del emisor sólo podrán dedicar una parte de su tiempo y su atención a los asuntos del emisor] y existen posibles conflictos de intereses a los que estarán sujetos algunos de los directores y funcionarios del emisor en relación con las actividades del emisor. En el supuesto que la oferta se formalice, el inversionista sufrirá una dilución inmediata de la inversión de [indicar cantidad]% o \$ [indicar monto] por acción ordinaria. Nada garantiza que se vaya a desarrollar un mercado activo y líquido para las acciones ordinarias del emisor y es posible que a un inversor le resulte difícil revender las acciones ordinarias. Hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor no ejercerá ninguna actividad que no sea la identificación y evaluación de activos o negocios con miras a formalizar una operación admisible. El emisor solo dispone de fondos limitados con los cuales identificar y evaluar proyectos de operaciones admisibles y nada garantiza que el emisor pueda identificar o formalizar una operación admisible adecuada.

La operación admisible podrá implicar la adquisición de un negocio o activos ubicados fuera de Canadá. Por ello, es posible que resulte difícil o imposible cursar notificación para iniciar un proceso legal en relación con los directores, funcionarios o expertos fuera de Canadá y es posible que no resulten exigibles contra dichas personas físicas o morales las sentencias dictadas por tribunales canadienses respecto de las disposiciones sobre responsabilidad civil aplicables respecto de leyes sobre valores en Canadá.”

INSTRUCCIONES:

- (1) *Proporcionar referencias cruzadas a los ítems apropiados del prospecto donde se encuentra a la información adicional sobre estos elementos.*
- (2) *La CPC deberá examinar cada uno de los factores de riesgo antedichos y todo otro factor de riesgo adicional pertinente y asegurarse de que la información requerida sea adecuada a las circunstancias.*

Item 5: Estructura societaria

5.1 Denominación social y constitución

- (1) Indicar la denominación social completa de la CPC o, si esta última fuera una entidad no constituida como persona moral, el nombre completo con el que opera y ejerce sus actividades, así como los domicilios de su sede central y la sede principal de sus negocios.
- (2) Indicar en virtud de qué ley la CPC se ha constituido, organizado o continúa la existencia o, si la CPC fuera una entidad no constituida como persona moral, la legislación de la jurisdicción o jurisdicción extranjera en virtud de la cual está establecida y opera.
- (3) Si corresponde, describir la naturaleza de las enmiendas de importancia aportadas al estatuto u otros documentos constitutivos de la CPC.

Item 6: Actividades de la CPC

6.1 Gastos Preliminares – Indicar:

- (a) los gastos preliminares en que haya incurrido la CPC a la fecha para hacer efectiva la oferta y precisar qué parte del producido de la oferta podrá ser utilizado para satisfacer las obligaciones de la CPC respecto de esta oferta, incluidos los gastos de sus auditores, asesores letrados y el asesor letrado del agente;
- (b) un resumen de los gastos incurridos por la CPC desde la fecha del estado de situación financiera más reciente incluido en el prospecto.

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Incluir una referencia cruzada a “Uso del producido”.*

6.2 Actividades propuestas hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible.

- (1) Presentar las actividades que la CPC propone realizar hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, tomando en cuenta las restricciones establecidas en la política relativa a las CPC y, al respecto, indicar:
 - (a) la naturaleza del negocio y las actividades propuestas que llevará a cabo la CPC;
 - (b) si corresponde, la naturaleza de las conversaciones relativas a un sector en particular o una adquisición probable.

Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“El emisor propone identificar y evaluar negocios y activos con miras a formalizar una operación admisible. Toda propuesta de operación admisible deberá ser aprobada por la Bolsa y, cuando la operación admisible propuesta constituye una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia, se requerirá la aprobación de la mayoría de

los accionistas minoritarios, de conformidad con la política relativa a las CPC. El emisor no ha llevado a cabo ninguna actividad comercial [distinta de las conversaciones a los fines de identificar ocasiones de adquisición o de participación]. [Si corresponde: A la fecha, estas conversaciones se han centrado en [describir el “proyecto de operación admisible”] o, en su defecto, realizar una referencia cruzada a este ítem. El emisor en la actualidad pretende realizar una operación admisible en [indicar el sector de actividad, por ejemplo, petróleo, minería, investigación y desarrollo, tecnología, etc.], pero no garantiza que este sea, en efecto, el sector correspondiente a la propuesta de operación admisible o en el cual el emisor ejercerá sus actividades con posterioridad al perfeccionamiento de la operación admisible”].

- (2) Indicar:
- (a) las restricciones a las actividades que la CPC realizará a la fecha del perfeccionamiento de la operación admisible, según establece la política relativa a las CPC;
 - (b) el monto máximo de depósitos o préstamos no reembolsables y reembolsables que pueda adelantarse a la sociedad objeto, según permita la política relativa a las CPC.

Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“Hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor no realizará ninguna otra actividad que no sea la identificación y evaluación de negocios o activos con miras a formalizar una propuesta de operación admisible. Con el consentimiento de la Bolsa, ello podrá incluir la recaudación de fondos adicionales para financiar una adquisición. Excepto por lo descrito en [“Uso del producido”], los fondos recaudados de conformidad con la presente oferta y otras financiaciones subsiguientes serán utilizados exclusivamente para la identificación y evaluación de operaciones admisibles eventuales y no para depósitos, préstamos o inversiones directas en una adquisición eventual.

[Si bien el emisor ha comenzado el proceso de identificar adquisiciones eventuales con miras a formalizar la operación admisible,] el emisor aún no ha celebrado un acuerdo de principio.”

6.3 Restricciones geográficas – En caso de que la administración haya impuesto restricciones geográficas o de otra naturaleza a las actividades de la CPC además de las establecidas en la política relativa a las CPC, indicar dichas restricciones y referirse específicamente a los elementos geográficos o extranjeros conocidos, y todo riesgo asociado con estos elementos.

6.4 Método de financiación – Brindar información que indique que puede existir un requisito para que la CPC asuma financiaciones adicionales para hacer efectivo su proyecto de operación admisible e incluir información en letra negrita relativa a la posibilidad de una mayor dilución respecto del inversor. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“El emisor podrá utilizar [ya sea] [efectivo/financiación bancaria/emisión de bonos del tesoro o financiación pública de deuda o patrimonio, o una combinación de éstos,] [aclarar los datos precedentes, según corresponda] a los fines de financiar su proyecto de operación admisible. **Una operación admisible financiada mediante la emisión de bonos del tesoro podría conducir a una modificación en el control del emisor y podrá ocasionar una mayor dilución de la participación de los accionistas en el emisor”.**

6.5 Criterios que definen una operación admisible – Describir los criterios sobre los cuales se basa la administración para examinar una operación admisible propuesta, incluidos los criterios que serán utilizados por esta para fundar su decisión de aprobar o no los términos de una operación admisible propuesta. Indicar todos los factores pertinentes que la administración tenga la intención de considerar. Se sugiere utilizar la fórmula a continuación, aportando las correcciones necesarias para incluir cualquier otro factor relevante:

“El directorio del emisor deberá aprobar toda operación admisible propuesta. Al ejercer los poderes y cumplir con sus deberes relativos a una operación admisible propuesta, los directores deberán actuar de forma honesta y de buena fe con miras a los intereses del emisor y deberán ejercer el debido cuidado, diligencia y pericia que se espera de una persona razonablemente prudente en una circunstancia comparable”.

6.6 Presentación de documentos y aprobación de los accionistas de una operación admisible – Describir el proceso de presentación de documentos y obtención de la aprobación por parte de los accionistas de una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia, según se establece en la política relativa a las CPC e informar las etapas que la CPC debe seguir para obtener la aprobación de la operación admisible. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“Al momento de concluir un contrato relativo a la operación admisible, el emisor deberá emitir un comunicado de prensa integral, y en tal oportunidad la Bolsa en general ordena una interrupción en la negociación de las acciones ordinarias del emisor hasta tanto se hayan cumplido los requisitos de inscripción de la Bolsa, según se establece en [“Interrupciones y suspensiones de la negociación y exclusión de la nómina”]. Dentro de los 75 días posteriores a la emisión de dicho comunicado de prensa, el emisor deberá presentar a la Bolsa para su examen un documento de divulgación conforme a los requisitos de la Bolsa y que contenga información sobre el emisor y sus activos significativos tal como la que se divulga en un prospecto, en el supuesto que la operación admisible se formalice. Cuando la operación admisible propuesta es una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia, el emisor deberá obtener la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios en relación con la operación admisible. Cuando la operación admisible propuesta no constituye una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia, la Bolsa no requerirá al emisor que obtenga la aprobación de los accionistas respecto de la operación admisible siempre que el emisor presente la declaración de cambio en la inscripción de la CPC o un prospecto.

Una vez que los documentos relativos a la aceptación condicional han sido aceptados para su presentación, la Bolsa notificará al emisor que se encuentra habilitado para presentar los documentos de divulgación definitivos a través de SEDAR.

- (a) Si no se requiere la aprobación de los accionistas sobre la operación admisible, el emisor debe presentar la declaración de cambio en la inscripción de CPC final o el prospecto de CPC a través de SEDAR como mínimo siete días hábiles antes de uno u otro de los hechos siguientes:
 - (i) la reactivación de la negociación de los valores del emisor resultante después de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, si la negociación de los valores del emisor está interrumpida; o

- (ii) la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, si la negociación de los valores del emisor no está interrumpida;
- (b) Si se requiere la aprobación de los accionistas y esta debe ser otorgada en una asamblea de accionistas, el emisor presentará a través de SEDAR y enviará por correo a sus accionistas la convocatoria a la asamblea, la circular informativa de CPC y el formulario de procuración, al igual que los otros documentos requeridos.
- (c) Si se requiere la aprobación de los accionistas y esta debe ser otorgada por consentimiento escrito, el emisor presentará a través de SEDAR, el documento de divulgación definitivo.

Si la Bolsa lo requiere, el emisor deberá contratar los servicios de un patrocinante, que debe ser un miembro de la Bolsa o una organización participante en la Bolsa de Toronto, y que deberá presentar a la Bolsa un informe de patrocinio elaborado de conformidad con las políticas de la Bolsa. Una vez que la Bolsa haya emitido el boletín final de Bolsa relativo a la operación admisible, el emisor ya no será considerado en calidad de CPC. La Bolsa en general no emitirá el boletín final de Bolsa relativo a la operación admisible hasta que haya recibido lo siguiente:

- (i) la confirmación de la aprobación de los accionistas sobre la operación admisible, si fuera requerido;
- (ii) confirmación del cierre de la operación admisible;
- (iii) toda la documentación que se deba presentar a la Bolsa después de la asamblea o definitiva, de conformidad con la política relativa a las CPC.

Luego de la emisión del boletín final de Bolsa relativo a la operación admisible, la política relativa a las CPC dejará en general de aplicarse, salvo respecto de las disposiciones de esta política relativas a la custodia.”

6.7

Proyecto de operación admisible – Si una CPC inicia negociaciones con arreglo a un proyecto de operación admisible y dichas negociaciones avanzan hacia una etapa en la que resulta necesaria la divulgación de información de conformidad con las leyes sobre valores aplicables, se deberá incluir, en la medida en que se los conozca, los siguientes datos:

- (a) el proyecto de operación admisible contemplado por la CPC;
- (b) los intereses que las personas que tienen relación de dependencia con la CPC tengan en los activos significativos propuestos;
- (c) las relaciones entre las personas que tienen relación de dependencia con la CPC y las personas que tienen relación de dependencia con la CPC y son parte del proyecto de operación admisible;
- (d) todas las informaciones que permitan a un inversor eventual evaluar de manera razonada los siguientes elementos:
 - (i) la naturaleza y las características de los activos significativos propuestos, y la magnitud del proyecto de operación admisible;
 - (ii) la naturaleza de la contraprestación que será pagada por la CPC respecto del proyecto de operación admisible, incluida una indicación de la forma en que será pagada dicha contraprestación y de los montos estimados a

pagar, incluida una descripción de cualquier acuerdo de financiamiento y en particular, el monto, las garantías, las condiciones, la utilización del producido y el detalle de la comisión del agente;

- (iii) si el/los vendedor(es) deben adquirir los activos significativos propuestos dentro de los tres años del proyecto de operación admisible, el costo de los activos significativos propuestos para el/los vendedor(es);
- (iv) en la medida de lo que se conozca, una descripción de los activos significativos propuestos, incluida una declaración relativa al sector de actividad en el que la CPC ejercerá sus actividades a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible;
- (v) el plazo propuesto, de existir, para la realización del proyecto de operación admisible;
- (e) la ubicación de los activos significativos propuestos y, en caso de que los activos significativos propuestos deban ser adquiridos a través de la adquisición de una sociedad objeto propuesta, la jurisdicción de constitución o creación de la sociedad objeto propuesta;
- (f) el nombre completo y las jurisdicciones de residencia de los vendedores de los activos significativos propuestos y, en caso de que alguno de los vendedores sea una sociedad, el nombre completo y la jurisdicción de constitución o creación de la sociedad, así como el nombre y la jurisdicción de residencia de cada una de las personas físicas que tienen la titularidad beneficiaria, de forma directa o indirecta, de una participación controlante en ella o que de cualquier otra forma controlen o tengan influencia sobre dicha sociedad;
- (g) los nombres y antecedentes de todas las personas físicas o morales que vayan a constituirse en iniciados de la CPC a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible;
- (h) una descripción de cualquier depósito realizado de conformidad con lo permitido por la política relativa a las CPC, y una descripción de cualquier pago anticipado o préstamo que vaya a realizarse, sujeto a la aprobación de la Bolsa, incluidos los términos del pago anticipado, préstamo o cualquier otra colocación privada propuesta cuyo producido vaya a ser recaudado a los fines de dicho pago anticipado o préstamo, así como el fin propuesto para dicho pago anticipado o préstamo;
- (i) una indicación de todas las condiciones significativas que deben cumplirse para realizar el proyecto de operación admisible.

6.8 **Requisitos relativos a la inscripción inicial** – Mencionar que el emisor resultante deberá cumplir con los requisitos relativos a la inscripción inicial de la Bolsa. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“El emisor resultante deberá cumplir con los requisitos relativos a la inscripción inicial de la Bolsa relativos al sector en el cual ejerce, y a los Niveles 1 o 2, según lo dispuesto por las políticas aplicables de la Bolsa.”

6.9 **Interrupciones y suspensiones de la negociación y exclusión de la nómina** – Indicar las consecuencias que pueden tener los acontecimientos siguientes para las CPC:

- (a) la operación admisible propuesta es objeto de anuncio público;

- (b) la CPC no realiza una operación admisible de conformidad con la política relativa a las CPC.

Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“La Bolsa ordenará generalmente la interrupción de la negociación de las acciones ordinarias a contar de la fecha del anuncio público del contrato relativo a la operación admisible hasta que se cumpla con todos los requisitos en materia de presentación de la Bolsa, incluida la presentación del formulario de reconocimiento de patrocinantes, en caso de que la operación admisible se encuentre sujeta a patrocinio. Asimismo, antes de que la Bolsa permita reanudar la negociación, se deberán completar y presentar a la Bolsa el Formulario de Información Personal y, si corresponde, la Declaración correspondientes a todas las personas físicas que sean directores, altos funcionarios, promotores o iniciados del emisor resultante, así como las investigaciones preliminares de antecedentes que la Bolsa considere necesario o aconsejable realizar.

Aun cuando todos los requisitos en materia de presentación hayan sido cumplidos y todas las investigaciones preliminares de antecedentes hayan sido completadas, la Bolsa podrá mantener o restablecer la interrupción de la negociación de las acciones ordinarias por razones de interés público, en particular las siguientes:

- (a) la naturaleza de las actividades del emisor resultante es inaceptable;
- (b) la cantidad de condiciones previas que se requiere cumplir o la naturaleza o cantidad de deficiencias que la Bolsa requiere subsanar antes del perfeccionamiento de la operación admisible son tan significativas o numerosas como para hacer parecer a la Bolsa que la interrupción debiera continuar o restablecerse.

La Bolsa también podrá imponer una interrupción de la negociación si el emisor no ha presentado los documentos justificativos relativos a la operación admisible dentro del plazo de 75 días posteriores al anuncio público del contrato relativo a la operación admisible, o si el emisor no ha presentado los documentos que debe entregar después de la asamblea o los documentos finales según corresponda y dentro del plazo indicado. Asimismo, la Bolsa podrá imponer una interrupción en la negociación si el patrocinante extingue su patrocinio.

En caso de que la Bolsa excluya de la nómina las acciones ordinarias del emisor, este deberá, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de exclusión, proceder a la disolución y liquidación de sus activos de conformidad con las leyes aplicables y distribuir el remanente de sus activos de forma proporcional entre sus accionistas, salvo que en virtud de un voto de la mayoría de los accionistas, excluyendo el voto de las personas que tienen relación de dependencia con el emisor, aprueben un destino diferente para el emisor o una utilización diferente de sus activos remanentes.”

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Incluir una referencia cruzada a la sección o secciones apropiadas del prospecto en las que se describan los requisitos de la Bolsa relativos a la aceptación de la operación admisible, incluida, específicamente, la aprobación de los accionistas requerida respecto de una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia.*

6.10 Rechazo de una operación admisible – Mencionar que la Bolsa, a su exclusiva discreción, podrá no aceptar una operación admisible. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“La Bolsa, a su exclusiva discreción, podrá no aceptar una operación admisible en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) el emisor resultante no cumple con los requisitos relativos a la inscripción inicial de la Bolsa;
- (b) el emisor resultante es un fondo mutuo, de conformidad con las leyes sobre valores;
- (c) pese a su definición como una operación admisible, exista otro motivo para rechazar la operación admisible.”

Item 7: Uso del producido

7.1 Producido y objetivos principales – Describir en suficiente detalle cada uno de los objetivos principales a los que será destinada la totalidad de los fondos de que dispone la CPC, indicando los montos aproximados. Precisar los detalles de toda disposición tomada con el objeto de retener en un fideicomiso o en custodia cualquier porción del producido neto de la distribución, con sujeción al cumplimiento de las condiciones. Incluir una mención y una tabla esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“A continuación se detallan los objetivos principales a los que el emisor tiene la intención de destinar los fondos con los que contará una vez finalizada la presente oferta:

(a) El producido bruto que el emisor ha recibido de la venta de acciones ordinarias con anterioridad a la presente oferta ⁽¹⁾	\$[●]
(b) Menos: Los gastos y costos relativos a la recaudación del producido en efectivo al que se refiere en el párrafo (a) supra	\$[●]
(c) Más: El producido bruto que el emisor recibirá de la venta de las acciones ordinarias distribuidas conforme a la presente oferta ⁽²⁾	\$[●]
(d) Menos: Los gastos y costos relativos a la oferta (incluidos los derechos de inscripción, la comisión del agente, los gastos jurídicos, los gastos de auditoría) a los que se refiere en el párrafo (c) supra, en que se haya incurrido hasta la fecha, así como los gastos y costos en que se espera incurrir	\$[●]
(e) Monto estimado de fondos de los cuales dispondrá el emisor (a finalización de la oferta)	\$[●]
Fondos disponibles para identificar y evaluar activos o prospectos de negocios ⁽³⁾	\$[●]
Monto estimado por gastos administrativos y generales hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible	\$[●]
	\$● [producido neto total]

Notas:

- (1) Véase [“Ventas anteriores”].
- (2) [Si el agente ejerce la opción del agente, o de que los directores, funcionarios, o consultores técnicos ejercen sus opciones de compra de acciones de la CPC][o si una organización de beneficencia admisible ejerce sus opciones de compra de acciones de la CPC], el emisor dispondrá de un monto máximo adicional de \$ [insertar monto], que será agregado a su capital de trabajo. Nada garantiza que estas opciones serán ejercidas.
- (3) Si el emisor suscribe un acuerdo relativo a la operación admisible antes de utilizar la totalidad de los \$ [insertar monto] para identificar y evaluar activos o negocios, los fondos remanentes podrán ser utilizados para financiar de forma total o parcial la adquisición de activos significativos, participación en los activos significativos o bien como capital de trabajo con posterioridad al perfeccionamiento de la operación admisible.

Hasta el momento en que el emisor lo requiera para sus propios fines, el producido solo será invertido en valores emitidos o garantizados por el Gobierno de Canadá o cualquier provincia o territorio de Canadá o del Gobierno de los Estados Unidos de América, en certificados de depósito o cuentas que generen intereses de bancos, sociedades fideicomisarias o cooperativas de crédito canadienses.

El producido de la presente oferta y de toda oferta de acciones ordinarias anterior, una vez deducidos los gastos incurridos en la presente oferta, solo permitirá identificar y evaluar una cantidad limitada de activos y negocios; por lo que podrán resultar necesarios fondos adicionales para financiar cualquier adquisición que el emisor tenga intención de efectuar.”

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Si se ofrece cantidades mínimas y máximas de acciones ordinarias en relación con la oferta, se deberá modificar la antedicha información recomendada, a fin de indicar la utilización del producido para la obtención de suscripciones mínimas y máximas.*

7.2 **Uso permitido del producido** – Indicar el uso del producido que se autoriza a la CPC hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“Hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, y salvo indicación contraria expresa en la política relativa a las CPC y en las secciones [“Pagos prohibidos a las personas que tienen relación de dependencia”, “Colocaciones privadas contra efectivo” y “Honorarios de intermediación”], el producido bruto obtenido de la venta de todos los valores emitidos por el emisor será utilizado exclusivamente para identificar y evaluar negocios o activos, así como para obtener la aprobación de los accionistas, si procede, respecto de una operación admisible propuesta, lo cual comprende gastos tales como los siguientes:

- (a) los gastos razonables incurridos en relación con la oferta pública inicial del emisor, con la inclusión de:
 - (i) honorarios por asesoramiento jurídico y servicios de auditoría relacionados con la preparación y presentación del prospecto de la CPC;
 - (ii) honorarios, costos y comisiones de los agentes;
 - (iii) costos de impresión, incluida la impresión del presente prospecto y de los títulos accionarios;

- (b) los gastos administrativos generales y demás servicios administrativos razonables del emisor (que no exceden en su conjunto los \$3,000 dólares mensuales), con la inclusión de:
 - (i) insumos de oficina, arrendamiento de oficina y servicios relacionados;
 - (ii) arrendamientos de equipos;
 - (iii) servicios jurídicos;
 - (iv) servicios contables y de consultoría;
- (c) los gastos razonables incurridos en relación con la operación admisible propuesta, con la inclusión de:
 - (i) evaluaciones o valuaciones;
 - (ii) planes de negocios;
 - (iii) estudios de factibilidad y evaluaciones técnicas;
 - (iv) informes de patrocinantes;
 - (v) informes geológicos;
 - (vi) estados financieros;
 - (vii) servicios jurídicos;
 - (viii) prestaciones de servicios contables, de certificación y de auditoría;
- (d) honorarios, gastos y comisiones de agentes y honorarios por intermediación;
- (e) honorarios por servicios de certificación y auditoría del emisor;
- (f) honorarios del agente de custodia y del agente de transferencias del emisor;
- (g) aranceles de presentación reglamentaria del emisor.

Además, el emisor puede otorgar a una sociedad objeto o al vendedor o vendedores, según sea el caso, un anticipo que cobra forma de depósito no reembolsable o de préstamo no garantizado por un total máximo de \$25.000 sin haber recibido la previa aceptación de la Bolsa. Todo depósito, anticipo o préstamo de fondos propuesto, realizado por el emisor a la sociedad objeto o cualquier vendedor o vendedores, por un monto total que exceda los \$25.000 mencionados solo podrá realizarse bajo forma de préstamo garantizado, previa autorización de la Bolsa, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- (i) la operación admisible no constituya una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia;
- (ii) la operación admisible se ha anunciado en un comunicado de prensa detallado;
- (iii) el control diligente de la operación admisible está en curso y avanza;
- (iv) si correspondiera, se ha contratado a un patrocinante o se ha dispensado el patrocinio con relación a la operación admisible;

- (v) el préstamo se ha anunciado en un comunicado de prensa emitido como mínimo 15 días antes de la fecha de ese préstamo;
- (vi) el monto total de los depósitos, anticipos y préstamos del emisor no excede un total de \$250.000, salvo si el monto total adelantado por el emisor a la sociedad objeto o al o los vendedores no representa más del 20% del capital de trabajo del emisor.

7.3

Pagos prohibidos a las personas que tienen relación de dependencia – Indicar las restricciones aplicables a los pagos a de las personas que tienen relación de dependencia con la CPC o las personas que tienen relación de dependencia y son parte de la operación admisible hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, según lo establecido en la política relativa a las CPC. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“[Excepto por lo dispuesto en [“Opciones de compra de valores”], [“Uso permitido del producido”] y [“Honorarios de intermediación”], el emisor no ha efectuado ni efectuará hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible ningún pago de ninguna clase, a las personas que tengan relación de dependencia con este o a las personas que tengan relación de dependencia y que son parte de la operación admisible, o a toda persona responsable de las relaciones con inversores, actividades de promoción y de creación de mercado con respecto al emisor o a los valores de este o a cualquier emisor resultante, incluyendo:

- (a) una remuneración, que puede tomar entre otras la forma siguiente: sueldos, honorarios por asesoramiento, honorarios por contrato de administración o de directores, honorarios por intermediación (excepto si la política relativa a las CPC lo permite), préstamos, adelantos y bonos, entre otros);
- (b) depósitos o pagos similares.

Además, ninguno de los pagos podrá ser realizado por el emisor o por cualquier persona, con posterioridad a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, si el pago se refiere a servicios prestados u obligaciones asumidas antes de la operación admisible o en relación con ella.

Sin perjuicio de lo anterior, el emisor podrá pagar o reembolsar a una persona que tiene relación de dependencia con él por los gastos razonables en que haya incurrido por concepto de gastos administrativos generales y demás servicios administrativos razonables del emisor (incluidos insumos de oficina, arrendamiento de oficinas y servicios relacionados, arrendamiento de equipos y honorarios por servicios jurídicos y por servicios contables y de consultoría) no superiores en total a \$3.000 mensuales, y por servicios jurídicos incurridos en relación con la operación admisible propuesta. Asimismo, el emisor podrá reembolsar a una persona que tiene relación de dependencia con él por los gastos directos en que haya incurrido en relación con la operación de la sociedad, tal como se describe en [“Uso permitidos del producido”].

Las restricciones precedentes relativas al uso del producido y las prohibiciones aplicables a los pagos a las personas que tienen relación de dependencia y demás personas involucradas en actividades relacionadas con inversores continúan vigentes hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible.”

7.4

Colocaciones privadas contra efectivo – Incluir información respecto de las restricciones de la Bolsa relativas a las colocaciones privadas antes de la fecha de perfeccionamiento de una operación

admisible o en forma simultánea a una operación admisible. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“Con posterioridad al cierre de la oferta y hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor no emitirá ningún valor, salvo que obtenga la aprobación por escrito de la Bolsa con anterioridad a su emisión. Por regla general, la Bolsa no aceptará colocaciones privadas del emisor antes de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible si el producido bruto obtenido de la emisión de los valores tanto con anterioridad a la oferta como durante su transcurso, al igual que todo otro producido que se prevea obtener al cierre de la colocación privada, supera \$ 10.000.000. Por lo general, los únicos valores que podrán ser emitidos en virtud de dicha colocación privada serán acciones ordinarias y opciones del agente. Salvo por ciertas excepciones limitadas, todas las acciones ordinarias emitidas en virtud de la colocación privada a personas que tienen relación de dependencia con el emisor y a apoderados del emisor resultante se deberán depositar en custodia.”

7.5 Honorarios de intermediación – Incluir información respecto de las restricciones de la Bolsa relativas a los honorarios de intermediación que se deban pagar en relación con una operación admisible. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“A la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor y la sociedad objeto pueden pagar el monto total de los honorarios de intermediación permitidos en virtud de la Política 5.1 – *Préstamos, Bonificaciones, Honorarios por Intermediación y Comisiones* a las personas siguientes:

- (a) a toda persona que no tiene relación de dependencia con el emisor;
- (b) a toda persona que tiene relación de dependencia con el emisor, a condición de que:
 - (i) la operación admisible no constituya una operación admisible con personas que tienen relación de dependencia;
 - (ii) la operación admisible no constituya una operación entre el emisor y un emisor público existente;
 - (iii) los honorarios por intermediación se paguen únicamente en forma de efectivo, acciones inscritas y/o bonos de suscripción;
 - (iv) el monto del financiamiento simultáneo, de haberlo, no esté incluido en el valor del beneficio mensurable que sirve al cálculo de los honorarios de intermediación;
 - (v) la aprobación de los honorarios de intermediación se obtenga mediante resolución ordinaria en una asamblea de accionistas del emisor o por consentimiento escrito de los accionistas del emisor que son tenedores de más del 50% de las acciones inscritas del emisor, siempre que se excluya del cálculo de esta aprobación o de este consentimiento escrito los derechos de voto vinculados con las acciones inscritas del emisor en tenencia del receptor de los honorarios de intermediación, al igual que sus asociadas o coligadas.”

Item 8: Plan de distribución

8.1 Nombre del/de los agente(s) y remuneración del/de los agente(s)

- (1) Indicar el nombre de cada agente.
- (2) Brindar la siguiente información respecto de todas las remuneraciones debidas al agente en su carácter como tal o como patrocinante, tomando en cuenta las restricciones establecidas en la política relativa a las CPC:
 - (a) la comisión por ventas debida al agente como remuneración por intervenir en calidad de agente respecto de la oferta;
 - (b) todo honorario de financiación societaria y cualquier otra remuneración que, en su conjunto, sean pagados o deban ser pagados al agente en su carácter de intermediario, agente colocador o en cualquier otro carácter en relación con el prospecto, así como cualquier monto total que deba ser pagado en relación con la operación admisible propuesta, en caso de que se los conozca;
 - (c) toda opción del agente y cualquier otro derecho de suscripción de valores del emisor que hayan sido otorgados al agente, incluidos los siguientes:
 - (i) la cantidad de acciones ordinarias que puedan emitirse al momento en que el agente ejerza su opción o derecho;
 - (ii) el precio de ejercicio por acción ordinaria de conformidad con la opción o el derecho del agente;
 - (iii) el plazo de ejercicio de la opción o el derecho del agente;
 - (iv) la cantidad de opciones o derechos del agente que el agente pueda ejercer con anterioridad a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible;
 - (v) información respecto de la proporción de cualquier opción o derecho del agente que, en caso de que corresponda, se proponga distribuir de conformidad con el prospecto;
 - (vi) los detalles del otorgamiento, incluida la contraprestación por dicho otorgamiento.
 - (d) En relación con lo que precede, se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“De conformidad con el contrato de agencia (el “contrato de agencia”) con fecha de [insertar fecha], celebrado entre el emisor, [los agentes (“el/los agente(s)”) y [la empresa fideicomisaria, el banco autorizado o registrante] (el “depositario”), el emisor ha designado al/a los agente(s) como su(s)agente(s) autorizados a ofrecer para la venta al público, adoptando las medidas pertinentes, la cantidad de [insertar cantidad] acciones ordinarias según se establece en el presente prospecto, a un precio de \$ [insertar precio] por acción ordinaria, a fin de obtener un producido total de \$ [insertar monto], con sujeción a los términos y condiciones del contrato de agencia. El/Los agente(s) recibirá/n una comisión del [insertar porcentaje] % del producido bruto total obtenido de la venta de dichas acciones ordinarias. Asimismo, el emisor pagará al/a los agente(s) honorarios de

financiación societaria por una suma de \$ [insertar monto] más GST (impuesto sobre bienes y servicios, por su sigla en inglés), así como [los honorarios/gastos legales] del agente, estimados en una suma de \$ [insertar monto].

[La sociedad también acepta otorgar al/a los agente(s) una opción no transferible (la “opción del agente”) que permite comprar la cantidad de [insertar cantidad] acciones ordinarias a \$ [insertar precio] por acción, que podrá ser ejercida durante un plazo de [establecer fecha que no supere los cinco años] meses a partir de la fecha de inscripción de las acciones ordinarias del emisor en la Bolsa.] [La totalidad/El %] de la opción del agente se encuentra sujeto al presente prospecto. [El/Los agente(s) tiene/n la intención de vender al público todas las acciones ordinarias recibidas al momento de ejercer su opción del agente.] El/Los agente(s) no podrá/n vender más del 50% de las acciones ordinarias recibidas al ejercer su opción del agente con anterioridad a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible. El 50% restante podrá ser vendido con posterioridad a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible. El/Los agente(s) [ha/n] aceptado adoptar todas las medidas pertinentes para lograr que se suscriban las acciones ordinarias ofrecidas mediante el presente prospecto en nombre y representación del emisor, para lo cual podrán celebrar acuerdos de co-intermediación con otros intermediarios de inversiones, sin que esto implique costos adicionales para el emisor. [Las obligaciones de los agentes en virtud del contrato de agencia podrán ser extinguidas a su discreción en virtud de su evaluación de la situación de los mercados financieros. También podrán ser extinguidas en caso de que sobrevenga cualquiera de los acontecimientos detallados en dicho contrato de agencia.]”

INSTRUCCIONES:

- (1) *El o los agentes registrados de acuerdo con las leyes sobre valores aplicables en una categoría que les permite actuar como agente vendedor de las acciones ordinarias deben participar en la distribución en cada jurisdicción en la que se realiza la oferta.*
- (2) *Enmendar la información detallada anteriormente según resulte necesario incluir todas las remuneraciones debidas al/a los agente(s) en relación con la oferta.*

8.2 Oferta y distribución mínima

- (1) Describir brevemente el plan de distribución de los valores que se busque distribuir.
- (2) Indicar también el producido mínimo que se requiere recaudar mediante la oferta. Asimismo, indicar que la distribución no se extenderá más allá de los 90 días posteriores a la fecha de recepción del prospecto en caso de que, cumplido dicho plazo, no se obtenga el mínimo de suscripciones necesarias para recaudar los fondos mínimos mediante la oferta, salvo que cada una de las personas físicas o morales que hayan suscrito durante dicho plazo brinden su consentimiento para continuar con la oferta. Indicar que durante el plazo de 90 días (o durante el plazo que acepten los suscriptores), los fondos recibidos a través de dichas suscripciones serán conservados por un depositario, que será un registrante o banco, o una sociedad fideicomisaria, y que, en caso de que no se recauden los fondos mínimos, dichos fondos serán restituidos a los suscriptores correspondientes, salvo que estos hayan indicado algo distinto al depositario.

Indicar igualmente las restricciones de la Bolsa establecidas en la política relativa a las CPC respecto de la cantidad y el porcentaje de acciones ordinarias que pueden ser adquiridas por compradores individuales, así como por parte de las

asociadas y coligadas de dichos compradores, de conformidad con lo establecido en el prospecto.

Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“La oferta total será de [indicar cantidad] acciones ordinarias, por un monto bruto total de \$ [indicar monto]. “De conformidad con la política relativa a las CPC, el 75% o [indicar cantidad] del total de las acciones ordinarias ofrecidas en virtud del presente prospecto están sujetas a los límites siguientes:

(a) la cantidad máxima de acciones ordinarias que un comprador puede adquirir, de forma directa o indirecta, de acuerdo con la presente oferta corresponde al 2% o [indicar cantidad] del total de las acciones ordinarias ofrecidas en virtud del presente prospecto;

(b) la cantidad máxima de acciones ordinarias que un comprador y las coligadas o asociadas del comprador pueden adquirir, de forma directa o indirecta, de acuerdo con la presente oferta corresponde al 4% o [indicar cantidad] de las acciones ordinarias totales ofrecidas en virtud del presente prospecto.

Los fondos obtenidos a través de la oferta serán depositados con un depositario y no serán restituidos hasta que no se haya depositado un mínimo de \$ [indicar cantidad]. Se deberá recaudar la totalidad de la suscripción dentro de los 90 días posteriores a la fecha de emisión del recibo correspondiente al prospecto, o dentro del plazo que acepten las personas físicas o morales que hayan suscrito acciones dentro del plazo antes mencionado. En caso contrario, el depositario restituirá los fondos recaudados a los suscriptores iniciales sin ningún tipo de interés o deducción, salvo que dichos suscriptores indiquen algo distinto a dicho depositario.”

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Enmendar la información antes detallada a fin de incluir la cantidad mínima y máxima de suscripciones, según corresponda.*

8.3 Otros valores objeto de la distribución – Se deberá brindar información respecto de los demás valores que, de forma adicional a las opciones del agente, se tenga intención de distribuir a través del presente prospecto. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“El emisor también propone ofrecer [indicar cantidad] opciones de compra de acciones de CPC para la compra de acciones ordinarias a [sus directores/funcionarios/y consultores técnicos], de conformidad con las políticas de la Bolsa, [cuya distribución está autorizada en virtud del presente prospecto]. “[El emisor también prevé atribuir opciones de compra de acciones de CPC para la compra de [indicar cantidad] acciones ordinarias a organizaciones de beneficencia admisibles, de conformidad con las políticas de la Bolsa, cuya distribución de está autorizada en virtud del presente prospecto.]”

8.4 Determinación del precio – Se deberá brindar información acerca del método que se ha utilizado para determinar el precio de distribución; por ejemplo, se estableció arbitrariamente por parte del directorio de la CPC, mediante negociaciones entre la CPC y el agente o mediante otro método.

8.5 Solicitud de inscripción – Cuando se ha realizado una solicitud de inscripción de las acciones ordinarias de la CPC en la Bolsa, se deberá incluir una mención sustancialmente similar a la siguiente:

“El emisor ha solicitado la inscripción de sus acciones ordinarias en la Bolsa. La inscripción está sujeta al cumplimiento por parte del emisor de todos los requisitos aplicables a la inscripción de la Bolsa.”

- 8.6** **Aprobación condicional de la inscripción** – Cuando se ha solicitado inscribir en la Bolsa acciones ordinarias en proceso de distribución y obtenido una aprobación condicional, se deberá incluir una mención sustancialmente similar a la siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“La Bolsa ha aceptado en forma condicional la inscripción de las acciones ordinarias del emisor. La inscripción estará sujeta al cumplimiento por parte del emisor de todos los requisitos aplicables de la Bolsa para o con anterioridad a [fecha], [incluida la distribución de estos valores a un número mínimo de accionistas públicos].”

- 8.7** **Emisores emergentes de riesgo** – Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“A la fecha del prospecto, ninguno de los valores del emisor está inscrito en la Bolsa de Toronto, en Aequitas NEO Exchange Inc., en un mercado estadounidense o en un mercado fuera de Canadá o de los Estados Unidos de América ni cotiza en estos, así como tampoco ha solicitado la inscripción de sus valores en esta bolsa o en uno de los mercados antedichos y no tiene la intención de solicitar la inscripción de sus valores en estos (salvo en el Alternative Investment Market de la Bolsa de Londres o en los mercados PLUS que opera PLUS Markets Group plc).”

- 8.8** **Restricciones relativas a la negociación** – Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente respecto de las restricciones relativas a la negociación de los valores de la CPC, y consignar la información entre corchetes, según corresponda.

“A excepción de la distribución inicial de las acciones ordinarias de conformidad con el presente prospecto, [el otorgamiento de la opción del agente], [el otorgamiento de las opciones de compra de acciones de CPC a directores, funcionarios y consultores técnicos del emisor] y [el otorgamiento de opciones de compra de acciones de CPC a organizaciones caritativas admisibles], la negociación de todos los valores del emisor estará prohibida durante el período comprendido entre la fecha en que [la(s) autoridad(es) reguladoras de valores competentes] emita un recibo por el prospecto preliminar y la fecha en que las acciones ordinarias estén inscritas para fines de negociación en la Bolsa, salvo, sujeto a autorización previa de la Bolsa, cuando la legislación en materia de valores contemple las pertinentes exenciones al prospecto e inscripción o cuando la [autoridad(es) regulatoria(s) en materia de valores] otorgue una orden discrecional”.

Item 9: Descripción de los valores distribuidos

- 9.1** **Acciones** – Incluir la descripción o la designación de las acciones ordinarias que serán distribuidas.

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Este ítem requiere solamente una breve síntesis de las disposiciones significativas desde el punto de vista de la inversión. No será necesario enunciar en detalle las disposiciones aplicables a las acciones ordinarias distribuidas.*

Item 10: Capitalización

10.1 Capitalización

- (1) Describir cualquier cambio sustancial y el efecto del cambio sustancial sobre el capital social y de préstamo de la CPC desde la fecha del estado de situación financiera más reciente de la CPC incluido en el prospecto. Brindar información detallada acerca del capital accionario de la CPC en formato de tabla sustancialmente similar al incluido a continuación o mediante notas a dicha tabla, según corresponda.

TABLA

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Acciones ordinarias	Cantidad autorizada o a ser autorizada	Cantidad en circulación a la fecha del estado de situación financiera más reciente incluido en el prospecto	Cantidad en circulación a una fecha específica luego de cumplidos 30 días de la fecha del prospecto	Cantidad en circulación en caso de que se vendan todas las acciones ordinarias ofrecidas ⁽¹⁾

- (2) Detallar en una nota la cantidad de acciones sujetas a opción, incluidas todas las opciones del agente que se deban otorgar al agente, al igual que todas las opciones de compra de acciones de CPC otorgadas o que se prevea otorgar a los directores, funcionarios y consultores técnicos, y todas las opciones de acciones de CPC que se proponga otorgar a una organización de beneficencia admisible, así como la fecha de vencimiento de todas estas opciones.
- (3) Detallar en una nota el producido posterior a la efectivización de la oferta, ya sea (i) antes de deducir los gastos estimados de la oferta, incluido el estimado de dichos gastos, o bien (ii) con posterioridad a la efectivización de la oferta, junto con la deducción de los gastos de la emisión.
- (4) Indicar que, a la fecha de dicho estado de situación financiera, la CPC no había comenzado sus actividades comerciales.
- (5) El plazo de 30 días mencionado en la 4ª columna será calculado dentro de los 30 días de la fecha del prospecto preliminar. Cuando hayan transcurrido más de 30 días de la fecha del prospecto preliminar, la información contenida en el prospecto definitivo deberá estar actualizada a una fecha dentro de los 30 días de la fecha de dicho prospecto definitivo.

INSTRUCCIÓN:

- (1) *En caso de que exista una cantidad mínima y una cantidad máxima de acciones ordinarias ofrecidas, se deberá modificar la declaración de la 5a columna de la tabla a fin de contemplar la cantidad de acciones ordinarias en circulación sobre la base de las suscripciones tanto máxima como mínima.*

Item 11: Opciones de compra de valores

11.1 Opciones

- (1) Indicar, en formato tabular, a una fecha especificada dentro de los 30 días antes de la fecha del prospecto, la información relativa a las opciones para adquirir valores de la CPC que pertenecen o pertenecerán tras la finalización de la distribución a todas las personas, sociedades y organizaciones de beneficencia admisibles, con mención específica de dicho titular.
- (2) Si las opciones son admisibles a los fines de distribución en virtud del prospecto, se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“Las opciones de compra de acciones de CPC de [indicar la cantidad] acciones ordinarias que se otorgarán [después del cierre de la presente oferta] [a los directores, funcionarios y consultores técnicos] [como también las opciones de compra de acciones de CPC de [indicar la cantidad] acciones ordinarias que se otorgarán a [indicar el nombre], una organización de beneficencia admisible], (con sujeción a la aprobación reguladora) están autorizadas para la distribución conforme a este prospecto”.

INSTRUCCIONES:

- (1) *Describir las opciones, indicando las disposiciones importantes de cada clase o tipo de opción, con inclusión de lo siguiente:*
 - (a) *la cantidad de acciones ordinarias sujetas a la opción;*
 - (b) *el precio de compra de las acciones ordinarias sujetas a la opción;*
 - (c) *las fechas de vencimiento de las opciones.*
- (2) *Si las opciones de compra de acciones ordinarias de la CPC están detentadas o estarán detentadas por consultores técnicos al momento de la finalización de la distribución, brindar la siguiente información:*
 - (a) *una descripción de la naturaleza de la experiencia del consultor técnico, como también la naturaleza de los servicios suministrados a la CPC;*
 - (b) *una síntesis de los datos del contrato significativo celebrado o que se prevé celebrar con cada consultor técnico que incluya, además del otorgamiento de las opciones, toda otra contraprestación que se debe pagar;*
 - (c) *la información requerida en los ítems 15.1(8) y 15.2 a 15.6, inclusive, según corresponda, por cada consultor técnico.*

11.2 Términos de la opción de compra de acciones – Brindar información sobre la política relativa a las CPC y toda otra política de la Bolsa aplicable a toda opción de compra de acciones de CPC otorgada o que se prevea otorgar por parte de la CPC al momento del cierre de la oferta, incluida información relativa a lo siguiente:

- (a) las personas físicas o morales u organizaciones de beneficencia admisibles al otorgamiento de opciones de compra de acciones de CPC;

- (b) las restricciones en cuanto a la cantidad total de acciones ordinarias que puedan ser reservadas para su emisión a los fines del ejercicio de opciones de compra de acciones de CPC;
- (c) las restricciones en cuanto a la cantidad total de acciones ordinarias que puedan ser reservadas para su emisión como opciones a cualquier titular de opciones;
- (d) el período máximo para el ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC;
- (e) el período máximo para la no transferibilidad de las opciones de compra de acciones de CPC;
- (f) la extinción de las opciones de compra de acciones de CPC;
- (g) los requisitos de custodia impuestos sobre las opciones de compra de acciones de CPC y acciones ordinarias adquiridas tras el ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC.

Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“El directorio del emisor podrá oportunamente, a su entera discreción, y de conformidad con los requisitos de la Bolsa, otorgar a los directores, funcionarios y consultores técnicos del emisor organizaciones de beneficencia admisibles, opciones de compra de acciones de CPC no transferibles para comprar acciones ordinarias, siempre que la cantidad de acciones ordinarias reservadas para la emisión no supere [el 10% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación del emisor a la fecha del otorgamiento de toda opción de compra de acciones de CPC], y que el periodo de ejercicio sea de máximo 10 años contados desde la fecha de otorgamiento.

La cantidad total de acciones ordinarias que pueden emitirse para todo director o funcionario no podrá superar el 5% de las acciones ordinarias del emisor que estarán emitidas y en circulación a la fecha del otorgamiento de la opción de compra de acciones de CPC.

La cantidad total de acciones ordinarias que pueden emitirse a un momento dado para el conjunto de consultores técnicos no podrá superar el 2% de las acciones ordinarias que estarán emitidas y en circulación del emisor a la fecha del otorgamiento de toda opción de compra de acciones de CPC.

La cantidad total de acciones ordinarias que pueden emitirse a un momento dado para el conjunto de organizaciones de beneficencia admisibles no podrá superar el 1% de las acciones ordinarias del emisor que estarán emitidas y en circulación a la fecha del otorgamiento de toda opción de compra de acciones de CPC.

Salvo si la fecha de vencimiento se presenta antes, la opción de compra de acciones de CPC debe vencer dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que el titular deja de ser director, funcionario o consultor técnico del emisor o del emisor resultante, según sea el caso.

Todas las opciones de compra de acciones de CPC y las acciones ordinarias emitidas con anterioridad a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible conforme al ejercicio de compra de acciones de CPC están sujetas a custodia en virtud del contrato de custodia de valores de la CPC. Asimismo, todas las acciones ordinarias emitidas en o con posterioridad a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible conforme al ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC otorgadas con anterioridad a la fecha de la oferta y cuyo precio es inferior al precio de emisión de la presente oferta están sujetas a custodia en virtud del contrato de custodia de valores de la CPC. Para más detalles sobre los requisitos en materia de custodia y las disposiciones de liberación de valores, véase [“Valores en custodia”].”

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Revisar la anterior declaración, según sea necesario, para reflejar los términos específicos del acuerdo de compra de acciones celebrado o que se celebrará con un titular de opción de compra de acciones o todo plan de opción de compra de acciones de CPC que tenga relación con las restricciones aplicables a las opciones de compra de acciones generalmente establecidas en las políticas de la Bolsa, con sus enmiendas oportunas.*

Item 12: Ventas anteriores

- 12.1 Ventas anteriores** – Indicar los precios a los que se han vendido las acciones ordinarias desde la constitución del emisor, o al precio que serán vendidas por la CPC y la cantidad de acciones ordinarias vendidas o que se venderán a cada uno de los precios indicados sustancialmente de la siguiente manera, con la información correspondiente entre corchetes completa. Identificar específicamente las acciones ordinarias vendidas a una persona que forme parte del conjunto de miembros de un grupo profesional.

“Desde la fecha de constitución del emisor, se han emitido [indicar la cantidad] acciones ordinarias según se consigna a continuación. Las acciones ordinarias emitidas a una persona que forme parte del conjunto de miembros de un grupo profesional se identifican con un *.

<u>Fecha</u>	<u>Cantidad de acciones</u>	<u>Precio de emisión por acción</u>	<u>Precio de emisión total</u>	<u>Contraprestación recibida</u>
--------------	-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

Item 13: Valores en custodia

13.1 Valores en custodia antes de la finalización de la operación admisible

- (1) Incluir información de todas las acciones ordinarias y opciones de compra de acciones de CPC que quedarán en custodia o que puedan requerir su depósito en custodia, de conformidad con las políticas de la Bolsa antes de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, con inclusión, si fuera aplicable, de todas las acciones adquiridas mediante la colocación privada o adquiridas en virtud del prospecto, al igual que nuevas acciones adquiridas sobre el capital autorizado después de la finalización de la oferta. Indicar el nombre del depositario. Si hay un acuerdo de mancomunación u otras restricciones de custodia además de las establecidas por la Bolsa, indicar los términos importantes de las restricciones y las partes del acuerdo. Se recomienda presentar los requisitos siguientes de la Bolsa en materia de custodia esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“Todas las [indicar la cantidad] acciones ordinarias emitidas antes de la presente oferta a un precio inferior a \$[el precio de emisión en virtud del prospecto] por acción ordinaria y la totalidad de nuevas acciones ordinarias que puedan adquirir las personas que tienen relación de dependencia con el emisor sobre el capital autorizado ya sea en virtud de la oferta o de otra manera antes de la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible serán entregadas a [depositario] en virtud de un contrato de custodia de valores [fechado] (el “contrato de custodia de valores de la CPC”).

Todas las opciones de compra de acciones de CPC y todas las acciones ordinarias emitidas con anterioridad a la fecha del boletín final de la

Bolsa relativo a la operación admisible conforme al ejercicio de compra de acciones de CPC están sujetas a custodia de conformidad con el contrato de custodia de valores de la CPC. Asimismo, todas las acciones ordinarias emitidas en o con posterioridad a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible conforme al ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC otorgadas con anterioridad a la fecha de la oferta y cuyo precio es inferior al precio de emisión de la presente oferta también están sujetas a custodia de conformidad con el contrato de custodia de valores de la CPC.”

- (2) Indicar a la fecha del prospecto, esencialmente de la siguiente manera, la cantidad de acciones ordinarias y opciones de compra de acciones de CPC en custodia o que deban depositarse en custodia y el porcentaje de acciones ordinarias en circulación que representa esa cantidad.

“La siguiente tabla indica, a la fecha del presente, la cantidad de acciones ordinarias del emisor y de opciones de compra de acciones de CPC depositadas en custodia”.

Nombre y municipalidad donde reside el accionista	Acciones ordinarias	Cantidad de acciones ordinarias en custodia	Porcentaje de acciones ordinarias antes de dar efecto a la oferta	Porcentaje de acciones ordinarias después de dar efecto a la oferta	Cantidad de opciones de compra de acciones de CPC en custodia

INSTRUCCIÓN:

- (1) *A los fines de aplicación del presente ítem, custodia comprende igualmente todos los valores sujetos a un acuerdo de mancomunación. Si hay valores sujetos a un acuerdo de mancomunación, indicar la información adicional que sea aplicable.*

- (3) Con respecto a las sociedades de cartera, indicar las restricciones de custodia de la Bolsa en lo que atañe a acciones ordinarias cuya tenencia corresponda a una sociedad de cartera. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“Si las acciones ordinarias del emisor que se requieren mantener en custodia tienen como titular a una persona no física (una “sociedad de cartera”), cada sociedad de cartera conforme al contrato de custodia de los valores de la CPC ha acordado o acordará no llevar a cabo ninguna operación durante la vigencia del contrato de custodia de la CPC que pudiera resultar en un cambio de control de la sociedad de cartera sin el consentimiento de la Bolsa. Toda sociedad de cartera debe firmar el compromiso con la Bolsa, el cual, en lo razonablemente posible, no permitirá ni autorizará la emisión o transferencia de valores si ello pudiera razonablemente resultar en un cambio de control de la sociedad de cartera. Además, la Bolsa podrá exigir a toda entidad controlante de la sociedad de cartera un compromiso mediante el cual se abstenga de transferir las acciones de dicha sociedad”.

- (4) Indicar la fecha de liberación de las acciones ordinarias en custodia al igual que las condiciones que la rigen. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente:

“En virtud del contrato de custodia de valores de la CPC:

(a) todas las opciones de compra de acciones de CPC otorgadas con anterioridad a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible y todas las acciones ordinarias emitidas conforme al ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC con anterioridad a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible serán liberadas en esta fecha, salvo las opciones de compra de acciones de CPC otorgadas con anterioridad a la oferta pública inicial del emisor y cuyo precio es inferior al precio de emisión de las acciones ordinarias en virtud del presente prospecto y las acciones ordinarias emitidas conforme al ejercicio de las opciones de compra de acciones de CPC en cuestión, estas opciones y acciones se liberan de conformidad con el inciso (b);

(b) salvo por las opciones de compra de acciones de CPC y las acciones ordinarias emitidas conforme al ejercicio de dichas opciones de compra de acciones de CPC que son liberadas a la fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible, de conformidad con el inciso (a), todos los valores en custodia serán liberados de la manera siguiente:

Fechas de liberación	Porcentaje liberado
Fecha del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible	25%
Seis (6) meses después del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible	25%
Doce (12) meses después del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible	25%
Dieciocho (18) meses después del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible	25%
TOTAL	100%

- (5) Indicar las condiciones que rigen la transferencia de acciones ordinarias en custodia. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente:

“Se deberá obtener el consentimiento previo de la Bolsa antes de proceder a una transferencia de las acciones ordinarias en custodia. Generalmente, la Bolsa permitirá únicamente que las acciones en custodia se transfieran a los apoderados actuales y futuros del emisor, en relación con un proyecto de operación admisible”.

- (6) Informar los términos conforme a los que se pueden cancelar las acciones en custodia. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa.

“Si no se emite un boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible, las acciones ordinarias en custodia no serán liberadas. En virtud del contrato de custodia de valores de la CPC, tras la emisión por parte de la Bolsa de un boletín que publica el retiro de los valores del emisor de su nómina, el [depositario] recibirá la autorización irrevocable de hacer lo que sigue:

(a) cancelar de inmediato todas las acciones ordinarias en custodia que posea cada persona que tiene relación de dependencia con el emisor emitidas a un precio inferior del precio de oferta en virtud del presente prospecto, al igual que la totalidad de las opciones de compra de acciones de CPC y las acciones sujetas a opción de las que esas personas son titulares;

(b) cancelar todos los valores en custodia en una fecha posterior a 10 años a contar desde la fecha en que la Bolsa emite el boletín en cuestión.”

13.2 Valores en custodia en el contexto de una operación admisible – Indicar los requisitos en materia de custodia de valores de la Bolsa en cuanto a valores que pueden ser emitidos en virtud de una operación admisible y los requisitos generales para valores adicionales puedan depositarse en custodia conforme a los términos de la política relativa a las CPC, en el contexto de una operación admisible. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente:

De manera general, en relación con una operación admisible, con sujeción a ciertas excepciones, todos los valores del emisor resultante detentados por los apoderados de este último deberán depositarse en custodia de conformidad con las políticas de la Bolsa”.

Item 14: Accionistas principales

14.1 Accionistas principales

- (1) Brindar la siguiente información por cada accionista principal de la CPC a la fecha del prospecto:
- (a) el nombre;
 - (b) la cantidad o el valor de las acciones ordinarias sobre las cuales el accionista ejerce un derecho de titularidad, control o influencia;
 - (c) la cantidad o el valor de las acciones ordinarias sobre las cuales el accionista ejercerá un derecho de titularidad, control o influencia después de la oferta y el porcentaje que representa esta cantidad o valor sobre el total de acciones en circulación;
 - (d) si las acciones ordinarias mencionadas con anterioridad se tienen como propietario registrado y en titularidad beneficiaria, solo como propietario registrado o solo en titularidad beneficiaria.

Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente:

“La siguiente tabla indica las personas que son titulares del 10% o más de las acciones ordinarias emitidas y en circulación del emisor a la fecha del presente:”

Nombre	Tipo de titularidad	Cantidad de acciones	Porcentaje de acciones de las que era titular antes de la oferta	Porcentaje de acciones de las que será titular después de la oferta
(2)				Si, según el leal saber de la CPC o del agente, más del 10% de alguna clase de acciones ordinarias son detentadas o deben ser detentadas, bajo reserva de un acuerdo de voto fiduciario u otro acuerdo similar, divulgar, en la medida en que se conozca esta información, la designación de las acciones ordinarias, la cantidad o el valor de las tenencias actual o futuro sujeto al acuerdo, al igual que la duración del acuerdo. Indicar los nombres y domicilios de los fiduciarios y describir brevemente los derechos de voto y demás poderes en virtud del acuerdo.
(3)				Si, según el leal saber de la CPC o del agente, algún tenedor de valores principal es asociado o coligado de otra persona o sociedad nombrada como tenedor de valores principal, divulgar, en la medida en que se conozca esta información, los hechos sustanciales de la relación, incluso toda forma de influencia sobre la CPC por parte de la persona física o moral, distinta de la tenencia de acciones ordinarias de la CPC.
(4)				Además de lo antedicho, incluir en una nota al pie de la tabla, el o los cálculos requeridos sobre una base totalmente diluida, reflejando una asunción de todas las opciones ejercidas.

INSTRUCCIONES:

- (1) *El término “tenedor de valores principal” significa una persona o sociedad que tiene la titularidad beneficiaria o el control o capacidad para hacer determinaciones directa o indirectamente sobre valores que comportan 10% o más de los derechos de voto vinculados con cualquier clase valores con derecho a voto de la CPC.*
- (2) *Si una sociedad, sociedad colectiva, fideicomiso u otra entidad no constituida en persona moral es tenedor de valores principal de una CPC, informar, en la medida que se conozca esta información, el nombre de cada persona física que, por el hecho de ejercer un derecho de titularidad o control o capacidad para hacer determinaciones con respecto a los valores de esa sociedad, fideicomiso u otra entidad no constituida en persona moral o por el hecho de ser miembro de la sociedad colectiva, según sea el caso, es tenedor de valores principal de la entidad en cuestión.*
- (3) *Cuando se ofrece una cantidad mínima y máxima de acciones ordinarias, se debe corregir el contenido de la tabla para incluir dicha información.*

Item 15: Directores, funcionarios y promotores

15.1 Nombre, domicilio, ocupación, tenencia de valores y relación con otros emisores informantes

- (1) Proporcionar el nombre, la provincia o estado y país de residencia de cada director, funcionario y promotor de la CPC e indicar los respectivos cargos y puestos que ocupan en la CPC al igual que los principales puestos que han ocupado en los últimos cinco años. Esta información se podrá presentar en forma de tabla.
- (2) Indicar el periodo o periodos en los que cada director se ha desempeñado como director y la fecha de vencimiento de su mandato.
- (3) Indicar que la dirección cree que la mayoría de los directores y funcionarios cumplirán los criterios de admisibilidad previstos en la política relativa a las CPC. Se recomienda informar lo siguiente:

“Además de cualquier otro requisito de la Bolsa, la Bolsa espera que la dirección del emisor cumpla con un alto estándar de gestión. Los directores y funcionarios del emisor creen que, en forma colectiva, la dirección posee la experiencia, las calificaciones y los antecedentes apropiados para ser capaces de identificar, investigar y adquirir activos significativos”.

- (4) Indicar la cantidad y el porcentaje de acciones ordinarias de la CPC sobre las cuales el conjunto de directores y funcionarios de la CPC ejercen colectivamente un derecho de titularidad beneficiaria, control o influencia directa o indirectamente.
- (5) Indicar la cantidad y el porcentaje de acciones ordinarias de la CPC sobre las cuales cada promotor de la CPC ejerce un derecho de titularidad beneficiaria, control o influencia directa o indirectamente.
- (6) Nombrar los miembros de cada comité de directorio de la CPC.
- (7) Si la principal ocupación de un director, funcionario o promotor de la CPC es actuar como funcionario o equivalente de una persona física o moral, que no sea la CPC, señalar este hecho e indicar la principal actividad de esa persona física o moral.
- (8) Proporcionar igualmente la siguiente información sobre cada miembro de la dirección:
 - (a) nombre, edad, puesto ocupado y funciones desempeñadas por la persona física en la CPC, así como su formación pertinente;
 - (b) indicar si la persona física trabaja o trabajará jornada completa para la CPC o qué porción de su tiempo dedicará a ella;
 - (c) si es empleado o contratista independiente de la CPC;
 - (d) los principales empleos ocupados en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha del prospecto, indicando, por cada organización, la fecha en que entró en funciones (incluidos mes y año):
 - (i) denominación social y actividad principal;
 - (ii) si, de corresponder, la organización era una coligada de la CPC;
 - (iii) puestos que ocupó;
 - (iv) si el organismo aún desarrolla dicha actividad, si el dato fuera conocido por el miembro de la dirección;
 - (e) describir la experiencia en el sector de actividad propuesto de la CPC;
 - (f) todo acuerdo de no competencia o no divulgación vinculante celebrado con la CPC;
- (9) Indicar la naturaleza y el monto de todo valor, incluso dinero, bienes, contratos, opciones o derechos de cualquier naturaleza que cada promotor recibió o recibirá directa o indirectamente de la CPC, y la naturaleza y el monto de todo activo, servicios u otra contraprestación que la CPC recibió o recibirá.

INSTRUCCIONES:

- (1) *A los fines del presente ítem “dirección” significa todos los directores, funcionarios y empleados y contratistas propuestos, incluso los consultores técnicos.*

- (2) *A los fines del presente ítem, un “promotor” es una persona física o moral que es o ha sido promotor de la CPC.*
- (3) *La descripción de las funciones principales del miembro de la dirección debe ser específica. Los términos “empresario” o “emprendedor” no son suficientes.*
- (4) *Si, durante el periodo, un director o funcionario ocupó más de un puesto en la CPC o en la entidad controlante de la CPC, indicar solo el puesto que ocupa en la actualidad.*

15.2 Otra experiencia del emisor informante – Si algún director, funcionario o promotor propuesto de la CPC es o, dentro de los cinco años anteriores a la fecha del prospecto, ha sido, director, funcionario o promotor de otro emisor que es o ha sido un emisor obligado a presentar informes en cualquier jurisdicción canadiense, indicar el nombre de la persona física, la cantidad de emisores informantes para los que actúa o ha actuado como director, funcionario o promotor, los nombres de dichos emisores informantes, la bolsa o todo otro mercado donde los valores de dicho emisor informante se negociaron, si correspondiera, y los periodos durante los cuales se ha desempeñado la persona física. Se recomienda el siguiente formato tabular:

“La siguiente tabla presenta la lista de directores, funcionarios y promotores del emisor que en un plazo de cinco años son o han sido directores, funcionarios o promotores de otros emisores que son o fueron emisores informantes en cualquier jurisdicción canadiense:”

Nombre	Nombre del emisor informante	Nombre de la bolsa o mercado (si correspondiera)	Puesto	Desde	Hasta
--------	------------------------------	--	--------	-------	-------

15.3 Orden de cese de negociación de valores – Si un director, funcionario, iniciado o promotor de la CPC o un accionista que es titular de suficiente cantidad de valores de la CPC como para afectar significativamente el control de la CPC es, o en un plazo de 10 años anteriores a la fecha del prospecto fue, director, funcionario, iniciado o promotor de otro emisor que,

- (a) estuvo sujeto a una orden de cese de negociación de valores u orden similar o a una orden que negó al otro emisor la posibilidad de obtener alguna exención prevista en la legislación en materia de valores durante más de 30 días consecutivos, y dicha orden fue emitida mientras que el director, funcionario, iniciado, promotor o accionista ejercía esta función, o que
- (b) estuvo sujeto a una orden de cese de negociación de valores u orden similar o a una orden que negó al otro emisor la posibilidad de obtener alguna exención prevista en la legislación en materia de valores durante más de 30 días consecutivos, y dicha orden fue emitida después de que el director, funcionario, iniciado, promotor o accionista dejó de ejercer esta función, pero derivó de un evento ocurrido mientras ejercía esta función,

señalar el hecho y dar los motivos que sustentaron la orden e indicar si esta sigue aún en vigor.

15.4 Penas o sanciones – Describir las penas o sanciones impuestas y los fundamentos para dicha imposición o los términos del acuerdo de liquidación y las circunstancias que dieron lugar a dicho acuerdo de liquidación, si un director, funcionario, iniciado o promotor de la CPC, o un accionista que sea titular de un número suficiente de valores de la CPC para afectar significativamente el control de la CPC, ha estado sujeto a:

- (a) ya sea a penas o sanciones impuestas por un tribunal en relación con la legislación en materia de valores o una autoridad reguladora de valores o ha celebrado un acuerdo de liquidación con una autoridad reguladora de valores;
- (b) ya sea a toda otra pena o sanción impuesta por un tribunal u órgano regulador o autoridad autorreguladora que pudieran considerarse importantes para que un inversionista razonable adopte una decisión de inversiones.

INSTRUCCIÓN:

(1) *Autoridad autorreguladora significa un órgano autorregulador que rige las actividades de profesionales, incluso abogados, contadores públicos, auditores, tasadores, ingenieros y geólogos.*

15.5 Quiebras – Declarar si correspondiera, cuando un director, funcionario, iniciado o promotor de la CPC o un accionista que es titular de suficiente cantidad de valores de la CPC como para afectar significativamente el control de la CPC:

- (a) es, a la fecha del prospecto, o ha sido, en un plazo de 10 años anteriores a esta fecha, director, funcionario, iniciado o promotor de la CPC o de otra sociedad que, mientras ejercía esta función o dentro del periodo de un año de haber cesado esta función, ha entrado en quiebra, efectuado una propuesta en virtud de la legislación en materia de quiebras o insolvencia o ha estado sujeto o se ha instituido algún procedimiento, acuerdo o compromiso con los acreedores o se le designó un síndico, un administrador síndico o fiduciario para administrar sus activos;
- (b) ha, en un plazo de 10 años anteriores a la fecha del prospecto, entrado en quiebra, efectuado una propuesta en virtud de la legislación en materia de quiebras o insolvencia o ha estado sujeto o se ha instituido algún procedimiento, acuerdo o compromiso con los acreedores, o se le designó un síndico, un administrador síndico o fiduciario para administrar sus activos.

15.6 Conflictos de interés – Divulgar los detalles de todo conflicto de interés significativo existente o potencial entre la CPC y el director, funcionario, iniciado o promotor de la CPC. Se recomienda presentar la información esencialmente en la forma siguiente, haciendo las adaptaciones necesarias, con la información entre corchetes completa:

“Hay posibles conflictos de interés a los que [algunos/todos] los directores, funcionarios, altos ejecutivos y promotores del emisor estarán sujetos en relación con las operaciones del emisor. [Algunos/todos] los directores, funcionarios, altos ejecutivos y promotores participan y continuarán participando en las sociedades o negocios que pueden ser competidores del emisor en lo que respecta a la búsqueda de negocios o activos a fin de cerrar la operación admisible. En consecuencia, se pueden presentar situaciones en las que [algunos/todos] los directores, funcionarios, altos ejecutivos y promotores serán competidores directos del emisor. Los conflictos, si los hubiera, estarán sujetos a los procedimientos y resarcimientos previstos en virtud de [estipular las normas corporativas aplicables que rijan al emisor]”.

15.7 Comité de auditoría – Proporcionar la información requerida en el Formulario 52-110F2 – *Divulgación de los Emisores de Riesgo.*

Item 16: Compensación de ejecutivos

16.1 Remuneración – Informar el reembolso de gastos pagados a los directores y funcionarios de la CPC desde la fecha de constitución junto con las restricciones en los pagos de dicha remuneración o cualquier otra restricción relativa al pago de una remuneración a personas físicas o morales empleadas o contratadas por la CPC, según lo estipulado en la política relativa a las CPC.

Se recomienda efectuar una declaración sustancialmente de la siguiente manera, adaptada a las circunstancias de la CPC:

“Salvo según se estipula a continuación o según se informe de otra manera en este prospecto, antes de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor no ha efectuado o efectuará pagos de ninguna naturaleza, directa o indirectamente a una persona que tiene relación de dependencia con el emisor o a una persona que tenga relación de dependencia y que es parte de la operación admisible, ni a una persona que participe en actividades de relaciones entre inversores con respecto a los valores del emisor o de todo emisor resultante por cualquier medio, excepto:

- (a) los otorgamientos de opciones de compra de acciones de CPC descritos en “Opciones de compra de valores”;
- (b) el pago y reembolso de determinados gastos escritos “Uso del producido – Uso permitido del producido” y “Uso del producido y pagos prohibidos a las personas que tienen relación de dependencia”;
- (c) los honorarios de intermediación descritos en “Uso del producido – Honorarios de intermediación”;

Además, ninguno de los pagos podrá ser realizado por el emisor o por cualquier persona, en representación del emisor, con posterioridad al perfeccionamiento de la operación admisible, si el pago se refiere a servicios prestados u obligaciones asumidas en relación con la operación admisible. [Después de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, se prevé que el emisor pagará una remuneración a sus directores y funcionarios.]”

Item 17: Dilución

17.1 Dilución – Informar si los compradores sufrirán alguna dilución a consecuencia de su inversión. Incluir una mención esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

“Los compradores de acciones ordinarias en virtud de este prospecto sufrirán una inmediata dilución de [indicar el porcentaje] % o \$[indicar el monto] por acción ordinaria, en vista de que habrá [indicar la cantidad] acciones ordinarias del emisor emitidas y en circulación tras la finalización de la presente oferta. La dilución se ha computado sobre la base de los fondos brutos totales que se obtendrán con este prospecto y las ventas de valores antes de presentarlo, sin deducción de comisiones o gastos relacionados incurridos por el emisor”.

Item 18: Factores de Riesgo

18.1 Factores de Riesgo – Describir los factores de riesgo importantes para la CPC que un inversionista razonable consideraría relevantes para una inversión en las acciones ordinarias que se están distribuyendo, tales como la falta de flujo de fondos y problemas de liquidez, si los hubiera, la experiencia de la dirección, la confianza en el personal clave, la fijación arbitraria del precio de la

oferta, según corresponda, las limitaciones en materia de regulación, la falta de antecedentes operativos y demás cuestiones que en opinión de la CPC muy probablemente podrían influir en la decisión del inversionista de adquirir los valores. Los factores de riesgo se deben informar en el orden de gravedad asignado según el criterio de la CPC.

18.2

Factores de riesgo sugeridos – Los siguientes son factores de riesgo sugeridos, pero no pretenden conformar una enumeración exhaustiva:

- (a) el emisor se constituyó recientemente, no ha comenzado sus actividades comerciales y no tiene otros activos que no sean el efectivo. El emisor no tiene antecedentes de utilidades y no las generará o no pagará dividendos al menos hasta después de la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible;
- (b) la inversión en las acciones ordinarias ofrecidas por el presente prospecto tiene alto grado especulativo dada la naturaleza propuesta de las actividades del emisor y su presente estado de desarrollo;
- (c) los directores y funcionarios del emisor solo dedicarán una parte de su tiempo a las actividades y administración del emisor y algunos de ellos participan o participarán en otros proyectos o actividades de modo tal que oportunamente podrían surgir conflictos de interés;
- (d) suponiendo que la oferta ha finalizado, un inversionista sufriría una dilución inmediata de su inversión de [indicar porcentaje] % o \$[indicar cantidad] por acción ordinaria;
- (e) nada garantiza que se vaya a desarrollar un mercado activo y líquido para las acciones ordinarias del emisor y es posible que a un inversor le resulte difícil revender sus acciones ordinarias.
- (f) hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, el emisor no podrá ejercer otras actividades que no sean la identificación y evaluación de posibles operaciones admisibles;
- (g) el emisor solo dispone de fondos limitados con los cuales identificar y evaluar proyectos de operaciones admisibles y nada garantiza que el emisor pueda identificar una operación admisible adecuada.
- (h) aun cuando se identifique un proyecto de operación admisible, no puede haber garantía de que el emisor podrá realizarlo;
- (i) la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible está sujeta a varias condiciones, incluidas la aceptación por parte de la Bolsa y, en el caso de una operación admisible con personas que tienen una relación de dependencia, a la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios;
- (j) salvo que el accionista tenga derecho a disentir y reciba el pago del valor razonable conforme a la ley de sociedades aplicable u otra norma, el accionista que vote contra un proyecto de operación admisible con personas que tienen una relación de dependencia para la cual se haya obtenido la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios, no tendrá derecho a disentir ni derecho a pago alguno por parte del emisor del valor razonable de las acciones ordinarias;
- (k) tras el anuncio público de un proyecto de operación admisible, la negociación de las acciones ordinarias del emisor será interrumpida y permanecerá en este estado por un plazo indeterminado, generalmente hasta que el patrocinante, si este se

requiere, haya sido contratado y se hayan efectuado ciertos exámenes preliminares. Los privilegios de negociación de las acciones ordinarias del emisor podrán ser restablecidos antes de que la Bolsa haya examinado la operación y antes de que el patrocinante haya completado su examen exhaustivo. El restablecimiento de los privilegios de negociación no constituye una garantía con respecto a los méritos de la operación o la probabilidad de que el emisor realice la operación admisible propuesta;

- (l) la negociación de las acciones ordinarias del emisor puede ser interrumpida en otros momentos por otros motivos, incluidos si el emisor omite presentar los documentos a la Bolsa en los plazos requeridos;
- (m) ni la Bolsa ni otra autoridad reguladora de valores se expiden en cuanto a los méritos de la operación admisible propuesta;
- (n) en caso de que los miembros de la administración del emisor residan fuera de Canadá o el emisor identifique un negocio extranjero como proyecto de operación admisible, los inversores pueden tener dificultades o se les puede hacer imposible dar traslado o notificar el inicio de procedimientos judiciales contra cualquier miembro de la administración que viva fuera de Canadá o contra el negocio extranjero, y puede ser difícil o imposible hacer cumplir los fallos dictados por los tribunales canadienses contra dichas personas;
- (o) la operación admisible puede estar total o parcialmente financiada por la emisión de valores adicionales del emisor y esto puede generar mayor dilución para el inversionista; dilución que puede ser significativa y que también puede provocar un cambio en el control del emisor;
- (p) con sujeción a la previa aceptación de la Bolsa, se le podrá permitir al emisor un préstamo o adelanto de hasta máximo \$250.000 o del 20% de su capital de trabajo, aplicándose el mayor, para afectarlo a una empresa objeto sin requerir la aprobación de los accionistas, y nada garantiza que el emisor podrá reembolsar ese préstamo.

18.3 **Mención obligatoria** – Incluir la mención siguiente inmediatamente después de la información que se debe entregar conforme al ítem 18.2 supra:

“A consecuencia de estos factores, la presente oferta es sólo apropiada para inversores que tienen intención de apoyarse exclusivamente en la administración del emisor y que pueden afrontar la pérdida de toda su inversión. Los inversores que no estén preparados para hacerlo no deben invertir en las acciones ordinarias”.

INSTRUCCIONES:

- (1) *La CPC deberá examinar cada uno de los factores de riesgo antedichos y todo otro factor de riesgo adicional pertinente y asegurarse de que la información requerida sea adecuada a las circunstancias. Por ejemplo, si un director o funcionario de la CPC reside fuera de Canadá, entonces con respecto a un factor de riesgo que se relacione con los miembros de la administración que residan fuera de este país, identificar a los directores o funcionarios que no residen en Canadá.*
- (2) *Incluir referencias cruzadas adecuadas en la sección o secciones específicas del prospecto que aborden los factores de riesgo.*

Item 19: Procedimientos judiciales

19.1 Procedimientos judiciales

- (1) Describir todo proceso legal del que la CPC sea o haya sido parte o a los que estén o hayan estado sujetos algunos de sus bienes, que hubiera ocurrido desde el inicio del último ejercicio económico completo para el que se incluyen los estados financieros auditados de la CPC en el prospecto.
- (2) Describir todos los procedimientos de esta índole conocidos por la CPC que se deben contemplar.
- (3) Por cada procedimiento judicial descrito en los puntos (1) y (2) indicar el nombre del tribunal u organismo competente, la fecha de iniciación, las partes principales del procedimiento, la naturaleza del reclamo, el monto reclamado, si lo hubiera, si se trata de un proceso contencioso y el estado actual del procedimiento.

INSTRUCCIÓN:

- (1) *Sería extremadamente inusual que una CPC esté involucrada en un procedimiento judicial y la Bolsa podría rehusar aceptar la solicitud de inscripción de una CPC que esté sujeta a tales procedimientos.*

Item 20: Relación entre la CPC y el agente colocador

20.1 Relación entre la CPC y el agente colocador – Si correspondiera, cumplir con los requisitos del reglamento NI 33-105 – *Sobre Conflictos de colocación.*

Item 21: Relación entre la CPC y las personas que ejercen profesiones liberales

21.1 Relación entre la CPC y las personas que ejercen profesiones liberales

- (1) Informar la naturaleza y el alcance de toda titularidad beneficiaria, directa o indirecta, sobre los valores o bienes de la CPC o de una asociada o coligada de la CPC, detentados por una persona que ejerza una profesión liberal, en particular un abogado responsable o un socio de la firma del abogado responsable.
- (2) Informar si la persona que ejerce una profesión liberal, en particular el abogado responsable o socio de la firma del abogado responsable es o se estima que será electo, designado director, alto funcionario o si es o se estima que será empleado de la CPC o de una asociada o coligada de la CPC, o de un promotor de la CPC o de una asociada o coligada de la CPC.

INSTRUCCIONES:

- (1) *Todos los pagos efectuados a un abogado o a una firma de abogados están sujetos a las restricciones establecidas en la política relativa a las CPC.*
- (2) *A los fines del presente ítem, “persona que ejerce una profesión liberal” significa toda persona cuya profesión da autoridad a las declaraciones que efectúa en su carácter profesional e incluye a abogados, contadores, tasadores, auditores, ingenieros y geólogos.*
- (3) *A los fines del presente ítem, “abogado responsable” significa el abogado que es principalmente responsable de la preparación del prospecto o del asesoramiento dado a la CPC o al agente con respecto a los contenidos del prospecto.*
- (4) *El interés de un abogado responsable y todos los socios de la firma del abogado responsable se puede declarar en forma general. La información sobre el interés o el cargo en el emisor o una asociada o coligada*

de la CPC que tenga todo socio de la firma del abogado responsable solo se requiere cuando sea conocido por el abogado responsable después de una averiguación razonable.

Item 22: Auditores, agente de transferencia y agente encargado del registro

22.1 Auditores – Indicar el nombre y domicilio del o de los auditores de la CPC.

22.2 Auditor que no era una firma de auditoría participante – Si el auditor mencionado en el ítem 22.1 no era una firma de auditoría participante, según lo definido en el reglamento NI 52-108 – *Supervisión del Auditor* a la fecha del informe del auditor relativo a los estados financieros más recientes incorporados en el prospecto, proporcionar la información requerida en la sección 26.1. del Formulario 41-101F1 – *Información requerida en un prospecto*.

22.3 Agente de transferencia y agente encargado del registro – Indicar los nombres del o de los agentes de transferencias y agentes encargados de los registros, fiduciarios u otros mandatarios designados por la CPC para mantener el registro de valores y asentar la transferencia de tales valores, así como indicar la ubicación (por municipalidad) donde se encuentran las oficinas de la CPC o de cada uno de ellos, donde se mantiene este registro y se asientan dichas transferencias.

Item 23: Contratos importantes

23.1 Contratos importantes – Brindar detalles sobre cada contrato importante, distintos de los contratos celebrados en el curso ordinario de las actividades, que se hayan formalizado antes de la fecha del prospecto preliminar o del prospecto, según sea aplicable para la CPC, e indicar un plazo y lugar razonables en cada jurisdicción donde el prospecto se haya presentado en el cual los contratos o copias de estos puedan ser inspeccionados durante la distribución de los valores que se están distribuyendo.

INSTRUCCIONES:

- (1) *A los fines del presente ítem, el término “contrato importante” significa un contrato que razonablemente se pueda considerar significativo para un inversionista propuesto que invierta en los valores que se distribuyen.*
- (2) *Establecer una lista completa de todos los contratos importantes, indicando los ya divulgados en el prospecto. Las precisiones se requieren únicamente respecto de los contratos importantes para los cuales no se han consignado detalles en ninguna parte del prospecto.*
- (3) *Los detalles del contrato deberán incluir las fechas, las partes, la contraprestación estipulada y la naturaleza general y los términos principales del contrato.*

Item 24: Otros hechos sustanciales

24.1 Otros hechos sustanciales – Indicar todo otro hecho sustancial relacionado con los valores que se distribuyen y que no se indica en ningún otro ítem y que es necesario a fin de que el prospecto contenga una divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos sustanciales relacionados con los valores a distribuir.

Item 25: Derechos del comprador estipulados por ley para el retiro y la rescisión

25.1 Generalidades General – Cumplir con el reglamento NI 41-101 *Sobre las Obligaciones Generales Relativas al Prospecto* e incluir una declaración sustancialmente de la siguiente manera, con los datos entre corchetes completos:

“La legislación en materia de valores [de ciertas provincias [y de ciertos territorios] de Canadá/la provincia de [indicar nombre de la jurisdicción local, si correspondiera]] le da a los compradores el derecho de retirarse de un acuerdo para la compra de valores. Este derecho se puede ejercer dentro de los dos días

hábiles posteriores a la recepción del prospecto o cualquiera de sus enmiendas o el momento en que se considere que fueron recibidos. [En varias provincias/provincias y territorios], [la legislación da igualmente al comprador el derecho a resarcimiento por rescisión [o, en algunas jurisdicciones,] la revisión del precio o daños y perjuicios] si el prospecto y las enmiendas de este contienen alguna declaración falsa o no se entregan al comprador, siempre que el resarcimiento por rescisión [la revisión del precio o los daños y perjuicios] sean ejercidos por el comprador dentro del plazo prescrito por la legislación en materia de valores de la provincia [o territorio] del comprador. El comprador debe consultar las disposiciones aplicables de la legislación en materia de valores de su respectiva provincia [o territorio] para obtener datos sobre estos derechos o consultar con un asesor jurídico”.

Item 26: Estados financieros

26.1 Estados financieros – Incluir los estados financieros requeridos en el ítem 32 del Formulario 41-101F1 – *Información requerida en un prospecto*.

INSTRUCCIÓN:

- (1) *En la mayoría de los casos, la CPC se habrá constituido poco antes de que se presente el prospecto. Si la CPC ha completado un ejercicio fiscal antes de presentar el prospecto, se le recomienda firmemente que celebre una reunión previa con la Bolsa referente a fin de determinar qué estados financieros se deben incluir en el prospecto.*

Item 27: Certificados

27.1 Certificado de la CPC – El prospecto debe contener un certificado preparado de la siguiente manera, firmado por el director ejecutivo, el director de finanzas, y, en representación del directorio, por dos directores de la CPC, que no sean los que se han mencionado anteriormente y que estén debidamente autorizados para firmar, y toda persona o sociedad que sea promotor de la CPC:

“Este prospecto constituye una divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos relevantes relacionados con los valores que se ofrecen en este prospecto según lo estipulado por la legislación en materia de valores de [indicar cada jurisdicción en la cual la oferta es admisible]”.

INSTRUCCIONES:

- (1) *Cuando la CPC tenga sólo tres directores, uno de los cuales sea el director ejecutivo y el director de finanzas, el certificado podrá estar firmado por todos los directores del emisor.*
- (2) *Cuando la Bolsa y cada una de las autoridades reguladoras de valores ante las cuales se haya presentado el prospecto estén satisfechas con las pruebas o las presentaciones que indiquen que el director ejecutivo o el director de finanzas de la CPC o ambos no están disponibles para firmar un certificado de un prospecto por motivos justificados, el certificado podrá, con el consentimiento de la Bolsa y de dichas autoridades reguladoras de valores, ser firmado por otros funcionarios responsables de la CPC en lugar de aquellos, o tanto por el director ejecutivo como por el director de finanzas.*

27.2 Certificado del agente – El prospecto contendrá un certificado preparado de la siguiente manera, firmado por el o los agentes que, con respecto a los valores ofrecidos en el prospecto, tengan una relación contractual con la CPC:

“A nuestro leal saber y entender, el presente prospecto constituye una divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos relevantes relacionados con los

valores que se ofrecen en este prospecto según lo estipulado por la legislación en materia de valores en [indicar cada jurisdicción en el cual la oferta es admisible]”.

27.3

Fecha del certificado – El certificado en un prospecto preliminar, un prospecto o una enmienda de un prospecto preliminar o prospecto tendrá una fecha dentro de los tres días hábiles anteriores a la fecha de presentación del prospecto preliminar, prospecto o enmienda ante el SEDAR, según corresponda.

Item 28: Reconocimiento – Formulario de Información Personal

Reconocimiento – Información personal

Reconocimiento de la CPC

El siguiente reconocimiento podrá incluirse en el prospecto, pero en cualquier caso debe ser entregado a la Bolsa en la fecha de presentación del prospecto. Este reconocimiento debe estar firmado al menos por un director o funcionario de la CPC debidamente autorizado a tal fin.

“Información personal” significa toda información sobre una persona física identificable, e incluye los datos contenidos en los ítems del prospecto adjunto que sean análogos a los ítems 4.2, 6.7, 11.1, 13.1, 14, 15 y 21 de este formulario, según corresponda.

Quien suscribe certifica por la presente y confirma que ha obtenido consentimiento expreso por escrito de cada persona física para:

- (a) la entrega a la Bolsa de información personal del firmante (según se define en el Apéndice 6B) conforme al [prospecto]; y
- (b) la recolección, uso y divulgación de la información personal por parte de la Bolsa a los fines descritos en el Apéndice 6B o según lo identifique de otro modo la Bolsa oportunamente.

APÉNDICE 1

Formulario 3A – Formulario del prospecto de la CPC

Definiciones

“**Coligada**” significa una sociedad coligada con otra sociedad, según se describe a continuación.

Una sociedad es una “coligada” de otra sociedad si:

- (a) una de ellas es filial de la otra; o
- (b) cada una de ellas está controlada por la misma persona.

Una sociedad está “controlada” por una persona si:

- (a) las acciones con derecho a voto de la sociedad son propiedad no solo a título de garantía, por esa persona o para su beneficio;
- (b) las acciones con derecho a voto, de ejercerse el derecho de voto que les es propio, facultan a la persona a elegir la mayoría de los directores de la sociedad.

Una persona tiene la titularidad beneficiaria de los valores cuyo titular beneficiario es:

- (a) una sociedad controlada por dicha persona;
- (b) una coligada de dicha persona o una coligada de toda sociedad controlada por dicha persona.

“**Opción del Agente**” se refiere a la opción de compra de acciones ordinarias de la CPC que se podría otorgar al agente de acuerdo con la política relativa a las CPC.

“**Acuerdo de Principio**” significa todo acuerdo exigible o cualquier acuerdo o compromiso similar que identifica los términos fundamentales que las partes acuerdan o tienen intención de acordar, acuerdo este que:

- (a) identifica los activos o un negocio que serán adquiridos, que razonablemente parecerían conformar activos significativos y cuya adquisición razonablemente parecería constituir una operación admisible;
- (b) identifica a las partes de la operación admisible;
- (c) identifica la contraprestación que se pagará por los activos significativos o identifica de otra manera los medios mediante los cuales se determinará la contraprestación;
- (d) identifica las condiciones de todo otro acuerdo formal o las condiciones requeridas para realizar la operación.

Por otra parte, en lo que respecta a la operación propuesta, el acuerdo no prevé ninguna condición significativa para el cierre (distinta a la recepción de la aprobación de los accionistas y la aceptación de la Bolsa), cuyo cumplimiento depende de terceros y está fuera del control razonable de las personas que tienen relación de dependencia con la CPC o las personas que tienen relación de dependencia y son parte de la operación admisible.

“**Asociada**” significa, cuando este termino designa la relación que existe con una persona

- (a) de un emisor cuando esa persona tiene la titularidad beneficiaria directa o indirectamente o el control de los valores con derecho a voto que le otorgan más del 10% de los derechos de voto inherentes a todos los valores con derecho a voto en circulación del emisor;

- (b) de un asociado de esta persona;
- (c) de un fideicomiso o de una sucesión en la cual esta persona detenta una participación beneficiaria sustancial o respecto de la cual esta persona actúe a título de fiduciario o en un carácter similar;
- (d) en el caso de una persona física:
 - (i) del cónyuge o hijo/hija de dicha persona;
 - (ii) de un familiar de esa persona o de su cónyuge, si ese familiar tiene el mismo domicilio que dicha persona;

pero,

- (e) si la Bolsa determina que dos personas son o no consideradas como personas asociadas con una empresa miembro, una sociedad miembro o una sociedad de cartera de una sociedad miembro, su decisión determinará de manera determinante la naturaleza de sus relaciones, en aplicación del reglamento D.1.00 del Libro de Reglamentos y Políticas de TSX Venture Exchange, con esa empresa miembro, esa sociedad miembro o esa sociedad de cartera.

“**Sociedad**” salvo indicación contraria expresa, significa una sociedad anónima, asociación u organización constituida, órgano corporativo, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación u otra entidad distinta de una persona física.

“**Fecha de Perfeccionamiento de la Operación Admisible**” significa la fecha en la cual se publica el boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.

“**Entidad Controlante**” significa cualquier persona física o moral que detenta o es parte de una combinación de personas que tienen un número suficiente de los valores de un emisor como para afectar de manera importante el control de ese emisor, o que detenta más del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación del emisor, salvo que haya pruebas que demuestren que el titular de dichos valores no afecta de manera importante el control del emisor.

“**CPC**” (Capital Pool Company) o “**Sociedad de Capital Generador**” significa la sociedad o fideicomiso respecto de la o del cual se reúnen las siguientes condiciones:

- (a) que ha presentado un prospecto preliminar de CPC y obtenido un recibo de una o más comisiones de conformidad con la política relativa a las CPC;
- (b) respecto del cual aún no se ha emitido el boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.

“**Política Relativa a las CPC**” tiene el significado que se le atribuye en la Política 2.4 – *Sociedades de Capital Generador*.

“**Opción de Compra de Acciones de CPC**” se refiere a la opción de compra de acciones ordinarias de la CPC que se podría otorgar de acuerdo con la política relativa a las CPC.

“**Organización de Beneficencia Admisible**” significa:

- (a) toda organización de beneficencia* o fundación pública * que sea una organización de beneficencia registrada *, pero que no sea una fundación privada *;
- (b) una organización nacional de servicios del medio de las artes registrada*.

“**Bolsa**” significa TSX Venture Exchange Inc.

* Estos términos están definidos en la *Income Tax Act* (Ley de Impuesto a la Renta de Canadá), con sus oportunas enmiendas.

“Boletín Final de la Bolsa Relativo a la Operación Admisibles” significa el boletín que la Bolsa emitió tras el cierre de la operación admisible y la presentación de toda la documentación requerida y que acredita la aceptación definitiva de la operación admisible por parte de la Bolsa.

“Iniciado” si se usa en relación con un emisor, significa:

- (a) un director o alto funcionario del emisor;
- (b) un director o alto funcionario de una sociedad que es un iniciado o una filial del emisor;
- (c) una persona que ejerce un derecho de titularidad beneficiaria o control, directa o indirectamente, de las acciones con derecho a voto que otorgan más del 10% de los derechos de voto vinculados con el conjunto de las acciones con derecho a voto en circulación del emisor;
- (d) el emisor mismo si detenta determinada cantidad de sus propios valores.

“Aprobación de la Mayoría de los Accionistas Minoritarios” significa la aprobación por mayoría de votos emitidos en una asamblea de accionistas de la CPC o por consentimiento escrito de los accionistas titulares de más del 50% de las acciones inscritas de la CPC, siempre que se excluya del cálculo de esta aprobación o de este consentimiento escrito los derechos de voto vinculados con las acciones inscritas de la CPC de las cuales son tenedores las personas siguientes, al igual que sus asociadas o coligadas:

- (a) las personas que tienen relación de dependencia con la CPC;
- (b) las personas que tienen relación de dependencia y son parte en la operación admisible;
- (c) en el caso de una operación con una parte con relación de dependencia;
 - (i) si la CPC es titular de sus propias acciones, la CPC;
 - (ii) toda persona que actúa en forma conjunta o de común acuerdo con las personas a que se refieren el párrafo (a) o (b) con respecto a la operación.

“Persona con Relación de Dependencia” significa:

- (a) en relación con una sociedad:
 - (i) un promotor, funcionario, director, otro iniciado o accionista controlante de esa sociedad y toda asociada o coligada o cualquiera de esas personas; u
 - (ii) otra entidad o una coligada de esa entidad, si esa entidad o su coligada tienen el mismo promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante que la sociedad;
- (b) en relación con una persona física, toda asociada a la persona física o toda sociedad de la cual la persona física sea promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante.

“Personas que tienen Relación de Dependencia y que son Parte en la Operación Admisibles” significa el o los vendedores, las sociedades objeto, e incluye, en relación con los activos significativos o las sociedades objeto, las partes que tienen relación de dependencia con el o los vendedores, las partes que tienen relación de dependencia con una de las sociedades objeto y todas las demás personas que son parte de o asociadas a la operación admisible o las asociadas o coligadas a todas las demás partes.

“Operación Admisibles con Personas que tienen Relación de Dependencia” significa una operación admisible propuesta donde la misma parte o partes o sus respectivas asociadas o coligadas son personas de control, tanto de la CPC como en relación con los activos significativos que han de ser objeto de la operación admisible propuesta.

“Persona” significa una persona física o moral.

“Apoderado” significa:

- (a) una persona que actuó como promotor del emisor en un plazo de dos años antes del prospecto de la oferta pública inicial (“OPI”) o la fecha del boletín final emitido por la Bolsa que acredita la aceptación definitiva por parte de la Bolsa de una operación (el boletín final de la Bolsa);
- (b) un director o alto funcionario del emisor o de cualquiera de sus filiales operativas significativas al momento del prospecto de la oferta pública inicial o del boletín final de la Bolsa;
- (c) **un tenedor del 20%** – una persona titular de valores que comportan más del 20% de los derechos de voto vinculados con los valores en circulación del emisor inmediatamente antes e inmediatamente después de la oferta pública inicial del emisor o inmediatamente después del boletín final de la Bolsa relativo a operaciones que no constituyen una OPI;
- (d) **un tenedor del 10%** – una persona que:
 - (i) es titular de valores que comportan más del 10% de los derechos de voto vinculados con los valores en circulación del emisor inmediatamente antes e inmediatamente después de la oferta pública inicial del emisor o inmediatamente después del boletín final de la Bolsa relativo a operaciones que no constituyen una OPI;
 - (ii) eligió o designó o tiene derecho de elegir o designar, a uno o más directores o funcionarios del emisor o de una de sus filiales importantes en operación.

Al calcular estos porcentajes, se deben incluir los valores que pueden ser emitidos por el titular en virtud de valores en circulación convertibles tanto en valores del tenedor y en el total de valores en circulación.

Una sociedad en la que uno o más apoderados son tenedores de más del 50%, se considerará como apoderado. (Para determinar este porcentaje conviene tomar en cuenta tanto los valores de la entidad que deben ser emitidos a los apoderados al momento de la conversión de valores convertibles en circulación detentados por estos apoderados como el conjunto de valores de la entidad en circulación.

El cónyuge de un apoderado y cualquier familiar del apoderado o cónyuge que vive en la misma dirección que el apoderado también será considerado como apoderado y los valores del emisor de los que son titulares estarán sujetos a los requisitos en materia de custodia.

“Operación Admisible” significa una transacción en la cual la CPC adquiere activos significativos, distintos del efectivo, mediante una compra, amalgamación, fusión o acuerdo con otra sociedad o por otros medios.

“Contrato Relativo a la Operación Admisible” significa cualquier contrato u otro compromiso similar con respecto a la operación admisible que establece los términos fundamentales sobre los que las partes acuerdan o tienen la intención de acordar, incluyendo:

- (a) los activos significativos y la sociedad objeto;
- (b) las partes de la operación admisible;
- (c) el valor de los activos significativos y/o la sociedad objeto al igual que la contraprestación que se pagará o, de otro modo, el medio por el cual se determinará la contraprestación;
- (d) las condiciones en los contratos formales que deban cumplirse o las condiciones requeridas para el perfeccionamiento de la operación admisible.

“Emisor Resultante” significa el emisor que anteriormente era una CPC y que existe tras la emisión del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.

“**Activos Significativos**” significa uno o más activos o negocios que, al ser adquiridos por la CPC, tras la conclusión de una compra, el ejercicio de una opción o de otra adquisición, y de toda otra operación concurrente, haría que la CPC satisfaga los requisitos relativos a la inscripción inicial de la Bolsa.

“**Patrocinante**” tiene el significado especificado en la Política 1.1 – *Interpretación* de la Bolsa.

“**Sociedad Objeto**” significa la sociedad que la CPC se propone adquirir en calidad activos significativos en relación con una operación admisible.

“**Vendedor o Vendedores**” significa uno o todos los titulares beneficiarios de los activos significativos y/o de la sociedad objeto.

FORMULARIO 3A
INFORMACIÓN REQUERIDA EN UN PROSPECTO DE SOCIEDAD DE CAPITAL GENERADOR

ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINA
Item 1: Divulgación en la portada	2
1.1 Mención obligatoria	2
1.2 Prospecto preliminar	2
1.3 Divulgación de base acerca de la distribución	3
1.4 Distribución.....	4
1.5 Mercado de valores	5
1.6 Factores de Riesgo	6
1.7 Inversión máxima.....	6
1.8 Recibo de suscripciones	7
1.9 Promotores internacionales	7
Item 2: Índice.....	7
2.1 Índice - Incluir un índice	7
Item 3: Glosario.....	7
3.1 Glosario.....	7
Item 4: Resumen del prospecto	7
4.1 Advertencia	7
4.2 Generalidades.....	8
Item 5: Estructura societaria	10
5.1 Denominación social y constitución.....	10
Item 6: Actividades de la CPC	10
6.1 Gastos Preliminares – Indicar:	10
6.2 Actividades propuestas hasta la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible.	10
6.3 Restricciones geográficas.....	11
6.4 Método de financiación.....	11
6.5 Criterios que definen una operación admisible	12
6.6 Presentación de documentos y aprobación de los accionistas de una operación admisible	12
6.7 Proyecto de operación admisible.....	13
6.8 Requisitos relativos a la inscripción inicial	14
6.9 Interrupciones y suspensiones de la negociación y exclusión de la nómina	14
6.10 Rechazo de una operación admisible	15
Item 7: Uso del producido	16
7.1 Producido y objetivos principales	16
7.2 Uso permitido del producido.....	17

7.3	Pagos prohibidos a las personas que tienen relación de dependencia	19
7.4	Colocaciones privadas contra efectivo	19
7.5	Honorarios de intermediación	20
Item 8:	Plan de distribución.....	21
8.1	Nombre del/de los agente(s) y remuneración del/de los agente(s)	21
8.2	Oferta y distribución mínima	22
8.3	Otros valores objeto de la distribución.....	23
8.4	Determinación del precio	23
8.5	Solicitud de inscripción.....	23
8.6	Aprobación condicional de la inscripción	24
8.7	Emisores emergentes.....	24
8.8	Restricciones relativas a la negociación.....	24
Item 9:	Descripción de los valores distribuidos.....	24
9.1	Acciones.....	24
Item 10:	Capitalización	25
10.1	Capitalización.....	25
Item 11:	Opciones de compra de valores	26
11.1	Opciones	26
11.2	Términos de la opción de compra de acciones.....	26
Item 12:	Ventas anteriores	28
12.1	Ventas anteriores.....	28
Item 13:	Valores en custodia.....	28
13.1	Valores en custodia antes de la finalización de la operación admisible	28
13.2	Valores en custodia en el contexto de una operación admisible	31
Item 14:	Accionistas principales	31
14.1	Accionistas principales.....	31
Item 15:	Directores, funcionarios y promotores.....	32
15.1	Nombre, domicilio, ocupación, tenencia de valores y relación con otros emisores informantes	32
15.2	Otra experiencia del emisor informante	34
15.3	Orden de cese de negociación de valores.....	34
15.4	Penas o sanciones.....	35
15.5	Quiebras	35
15.6	Conflictos de interés.....	35
15.7	Comité de auditoría.....	35
Item 16:	Compensación de ejecutivos.....	36
16.1	Remuneración	36
Item 17:	Dilución	36
17.1	Dilución.....	36
Item 18:	Factores de Riesgo.....	36

18.1	Factores de Riesgo	36
18.2	Factores de riesgo sugeridos	37
18.3	Mención obligatoria	38
Item 19:	Procedimientos judiciales	39
19.1	Procedimientos judiciales.....	39
Item 20:	Relación entre la CPC y el agente colocador	39
20.1	Relación entre la CPC y el agente colocador	39
Item 21:	Relación entre la CPC y las personas que ejercen profesiones liberales.....	39
21.1	Relación entre la CPC y las personas que ejercen profesiones liberales	39
Item 22:	Audidores, agente de transferencia y agente encargado del registro	40
22.1	Audidores.....	40
22.2	Auditor que no era una firma de auditoría participante.....	40
22.3	Agente de transferencia y agente encargado del registro	40
Item 23:	Contratos importantes	40
23.1	Contratos importantes	40
Item 24:	Otros hechos sustanciales	40
24.1	Otros hechos sustanciales.....	40
Item 25:	Derechos del comprador estipulados por ley para el retiro y la rescisión	40
25.1	Generalidades.....	40
Item 26:	Estados financieros	41
26.1	Estados financieros.....	41
Item 27:	Certificados.....	41
27.1	Certificado de la CPC.....	41
27.2	Certificado del agente	41
27.3	Fecha del certificado	42
Item 28:	Reconocimiento – Formulario de Información Personal	43
APÉNDICE 1 Formulario 3A – Formulario del prospecto de la CPC.....		44